

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN



Viernes, 2 de Noviembre de 2007

Número 252

BOP digit@l

Desde el día 1 de enero de 2004, el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sólo en internet.
www.dipujaen.com

Sumario:

Administración Local

Ayuntamiento de Bailén.—Aprobadas definitivamente la «Ordenanza reguladora de la limpieza pública y la gestión de los residuos municipales» y «Normas de utilización de los puntos limpios en el Consorcio de Residuos Guadiel».

Ayuntamiento de Baños de la Encina.—Solicitud de legalización de la actividad de «Bar», con emplazamiento en calle Avda. de la Picoza, 3, Hogar del Pensionista.

Ayuntamiento de Begíjar.—Anuncio de subasta de parcelas para construcción de viviendas unifamiliares procedentes del Plan Parcial del Sector Urbanizable Ordenado S-3.

Ayuntamiento de Castellar.—Admitido a trámite Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para parque de almacenamiento y distribución de gasóleos.

Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos «Sierra de Cazorla». Jaén.—Aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2008.—Aprobada la Cuenta General del ejercicio 2006.

Consorcio de Caminos «Alto Guadalquivir». Jaén.—Aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2007.—Aprobada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2006.—Aprobado el expediente de modificaciones de crédito núm. 2 del Presupuesto General del ejercicio 2007.

Consorcio de Caminos «El Condado». Jaén.—Aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2007.—Aprobada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2006.—Aprobado el expediente de modificación de crédito núm. 5 del Presupuesto General del ejercicio 2007.

Consorcio de Aguas «El Condado». Jaén.—Aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2007.—Aprobada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2006.

Ayuntamiento de Hornos de Segura.—Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Único para 2007, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

Ayuntamiento de Huelma.—Aprobada inicialmente la modificación de ordenanzas reguladoras de tasas para el año 2008.

Ayuntamiento de Jódar.—Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de este Ayuntamiento.—Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local.—Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2007.—Nombramientos de Tenientes de Alcalde.—Nombramientos de Concejales para Delegaciones especiales.

Ayuntamiento de Mancha Real.—Aprobado el Padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del período julio a septiembre de 2007.

Ayuntamiento de Martos.—Delegación de funciones en la Alcaldía.

Ayuntamiento de Montizón.—Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2007.

Ayuntamiento de Peal de Becerro.—Delegación de funciones en la Alcaldía.

Ayuntamiento de Torredelcampo.—Delegación de funciones en la Alcaldía.

Ayuntamiento de Torredonjimeno.—Aprobado el Padrón de Vados permanentes para el actual ejercicio de 2007.—Aprobado el Padrón del Cementerio para el ejercicio 2007.—Aprobado el Padrón de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Ayuntamiento de Los Villares.—Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización en el S.A.U.R. 2Ba), promovido por la Junta de Compensación.

Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.—Resolución por la que se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Mancha Real-Jaén», en el tramo de su totalidad, en el término municipal de La Guardia de Jaén. VP/00271/2006.—Resolución por la que se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», en el tramo desde el núcleo urbano consolidado de Huesa, hasta el límite de términos con Hinojares, en el término municipal de Huesa. VP/00241/2006.

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Jaén.—Anuncio de inicio de las operaciones materiales (APEO) del deslinde parcial del Monte Público «Navahondona», código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, relativo a la totalidad del perímetro exterior del mismo, y notificación a los interesados que se relacionan. Expte. D/19/04.

Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén.—Notificaciones de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de transportes terrestres.

Ministerio de Administraciones Públicas

Subdelegación del Gobierno en Jaén.—Notificaciones de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada.—Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Lopera.

Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.—Notificación de citación a juicio, procedimiento: Despidos 453/07.



Administración Local

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Edicto.

Don MARTÍN OLEA CANO, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que el día 15 de junio de 2007, se público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 136, el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Limpieza Pública no apareciendo publicado el texto íntegro de la referida ordenanza, por tanto y en cumplimiento del artículo 70.2, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de Gobierno Local, en cumplimiento del artículo 17.4, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza de Limpieza Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ordenanza Reguladora de la Limpieza Pública y la Gestión de los Residuos Municipales»

Título I

Capítulo 1.—Disposiciones Generales.

Artículo 1.—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Bailén las siguientes actuaciones y actividades:

1.—La limpieza de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

2.—La recogida de los residuos sólidos y desperdicios producidos dentro del ámbito urbano, cuya recogida corresponde por Ley a los Ayuntamientos.

3.—La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares, producidos como consecuencia de obras, construcciones y derribos.

4.—La recogida y transporte de materiales residuales y productos destinados por sus poseedores al abandono, que sean de competencia municipal de acuerdo con la legislación vigente.

5.—La gestión, control e inspección de los equipamientos destinados al aprovechamiento, reciclaje y eliminación de los residuos urbanos.

6.—La regulación de esta Ordenanza atiende a los principios de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Artículo 2.

1.—Todos los residentes y transeúntes de Bailén están obligados a evitar y prevenir el ensuciamiento de la Ciudad.

2.—Así mismo, tienen derecho a denunciar las infracciones de que tengan conocimiento, en materia de limpieza pública. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 3.

1.—Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en ejercicio de sus facultades.

2.—La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

3.—La Alcaldía sancionará económicamente las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.

Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que, según la Ordenanza, deban efectuar los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5.

El Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses de la Ciudad.

Artículo 6.

Anualmente, el Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza Fiscal las tasas correspondientes a la prestación de los servicios relacionados con las materias reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 7.

1.—A fin de fomentar las acciones preventivas, en cuanto a la limpieza de la ciudad se refiere, el Ayuntamiento podrá establecer ayudas económicas, exención de arbitrios o de impuestos, u otras acciones para tal fin.

2.—El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando las actuaciones tendentes a aumentar la calidad de vida en Bailén.

Título II

Limpieza de la Vía Pública

Capítulo 2.1.—Uso común general de los ciudadanos.

Artículo 8.

Se consideran como vía pública, y por tanto de responsabilidad municipal para su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sean la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 9.

La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad, cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración.

Artículo 10.

1.—Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2.—Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorio y similares, deben depositarse en las papeleras.

3.—Los ciudadanos que deban desprenderse de residuos voluminosos o de pequeño tamaño, pero en gran cantidad, lo harán con las limitaciones establecidos en el Capítulo de Catalogación de Residuos.

4.—Se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

Artículo 11.

1.—No se permiten sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública, salvo en las horas comprendidas entre las 24 horas



de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente. En todo caso esta operación se hará de forma que no cause daño ni molestias a personas o cosas.

2.—No se permite arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o arriates, que deberán evacuarse con las basuras domiciliarias.

3.—No se permite el riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrán efectuar los riegos en las horas comprendidas entre las 22 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

4.—No se permite vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas. Tampoco se permite la descarga de líquidos (incluida el agua) de los equipos de aire acondicionado a dichas vías. Esta agua será vertida directa o indirectamente a la red de alcantarillado municipal.

Capítulo 2.2.—Actividades varias.

Artículo 12.

Las actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales.

Artículo 13.

1.—Las empresas o titulares que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma y los daños a personas o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, o personal destinado al control del tránsito de viandantes y vehículos ajenos a la obra.

2.—Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, siempre que sea posible.

3.—Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.

4.—En la realización de calicatas, debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibida su relleno provisional en base a tierras, albero u otras sustancias disgregables.

5.—Se prohíbe el abandono y/o vertido de cualquier material residual de obras o actividades comerciales en la vía pública, solares y descampados, aún siendo de propiedad particular. Dichos residuos deberán ser retirados por los responsables y vertidos y depositados en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

6.—Los materiales de obra adquirirán carácter de residuales conforme a la Ley 10/98 de Residuos, pasando a propiedad municipal sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

7.—Es obligación del contratista la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública, que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras.

Artículo 14.

1.—De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierras y escombros.

2.—Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de esta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de vehículos.

3.—Los conductores de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán tomar las medidas precisas, durante el transporte, para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores a la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos.

Artículo 15.

1.—Se prohíbe en la vía pública lavar los vehículos y maquinaria, realizar operaciones de cambio de aceites y otros líquidos de los mismos, que potencialmente pueda ocasionar derrames.

2.—Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

Artículo 16.

1.—La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y las 20 y 22 horas de la noche, teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

2.—Quienes estén al frente de quioscos de chucherías, puestos ambulantes, estancos, lotería y locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad tanto en el horario de apertura, como una vez finalizada esta. La misma obligación incumbe a cafés, bares y similares, en cuanto a la longitud de su fachada y al área afectada por su actividad.

Asimismo, los establecimientos comerciales deberán adecuar sus residuos con el objeto de que ocupen el menor volumen posible y en bolsas perfectamente cerradas, si ello fuese posible.

Artículo 17.

Actividades como circos, teatros ambulantes, tíos vivos y otras que por sus características especiales utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos y de ser superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

Capítulo 2.3.—Actos públicos y elementos publicitarios.

Artículo 18.

Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada del mismo y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 19.

La colocación de carteles y adhesivos publicitarios deberá respetar la futura Ordenanza Municipal de Publicidad. La licencia para uso de elementos publicitarios, llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios. Se hará responsable de los hechos a la Entidad anunciada y a la empresa anunciante.

Artículo 20.

1.—La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Autoridad Municipal.

2.—No está permitido colocar elementos publicitarios y propagandísticos en iglesias, en viviendas catalogadas como monumentos artísticos y en edificios públicos.

3.—La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.



4.-Las banderitas y motivos de adorno para fiestas populares sólo podrán ser colocados previa licencia municipal, y serán retirados dentro de los cinco días siguientes a la terminación de los actos para los que fueron colocados.

Artículo 21.

Queda prohibido desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 22.

El reparto de octavillas y/o propaganda está sometido a previa licencia municipal. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en la vía pública, siendo responsable de dicha acción tanto la empresa anunciada como la empresa distribuidora.

Artículo 23.

Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, kioscos, cabinas y farolas no están autorizadas.

Serán excepciones:

- Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario.
- Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales.
- Las que permita la Autoridad Municipal.

Capítulo 2.4.-Solares y exteriores de inmuebles.

Artículo 24.

1.-Los propietarios de solares que lindan con la vía pública y contengan escombros, residuos, basuras o matorrales deberán mantenerlos limpios y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Para hacer cumplir lo determinado en el artículo 181, de la Ley del Suelo, deberán vallar los solares con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

2.-La altura de las vallas será entre dos y tres metros, y se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetando la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

3.-En fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y cuando sus propietarios la hayan cedido para uso público, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo total o parcialmente, de las obligaciones descritas en los artículos precedentes, mientras no se lleva a cabo la expropiación.

Artículo 25.

1.-Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas.

Los titulares de comercios y establecimientos mantendrán limpias las paredes y fachadas de los mismos. Si ellos no fuesen responsables de dicha infracción, deberán denunciar a/las personas que hayan ensuciado las paredes del establecimiento.

2.-Se prohíbe arrojar y depositar basuras y, en general, cualquier residuo que pueda producir mal olor en los patios, pasillos de viviendas, corredores o patios de luces de edificios, sean propiedad de la Comunidad de Vecinos o de alguno de ellos.

Capítulo 2.5.-Tenencia de animales en la vía pública.

Artículo 26.

1.-La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la futura Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos así como a la demás normativa sectorial en vigor.

2.-El propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que la lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por este.

Artículo 27.

Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública, destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Los propietarios o poseedores de animales, deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado. Los excrementos podrán:

- Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.
- Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas, en papeleras y contenedores.
- Depositarse sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros si los hubiese.

Artículo 28.

El Ayuntamiento podrá instalar en algunas zonas de la ciudad, equipamientos para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza de dichos lugares.

Artículo 29.

Queda prohibida la limpieza y/o lavado de animales domésticos en la vía pública.

Título III

Clasificación de los residuos

Capítulo 3.1.-Definición y Catalogación de los residuos.

Artículo 30.

Se entiende por Residuo a cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor, comprendiendo los siguientes:

- Desechos de alimentación y consumo doméstico.
- Residuos del barrido de calles y viviendas.
- Residuos de la construcción y demolición, tanto de obras mayores como menores.
- Restos de poda y jardinería.
- Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos por actividades en locales comerciales.
- Residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, y que por sus características sean asimilables a los residuos domiciliarios, incluyendo entre ellos:
 - Restos del consumo de bares, restaurantes y actividades similares y los producidos en supermercados, autoservicios y establecimiento análogos.
 - Residuos del consumo en hoteles, residencias, hospitales, clínicas, colegios y establecimientos similares.
 - Residuos de hospitales, clínicas, centros asistenciales y laboratorios.
 - Alimentos y productos caducados.
 - Muebles, enseres viejos y productos residuales que no son de utilidad o que ya no tiene utilidad para sus poseedores.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Animales muertos.
 - Estiércol, deposiciones de animales y desperdicios producidos en mataderos.

Artículo 31.

Quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Restos humanos.



b) Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.

c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y todos aquellos catalogados como residuos tóxicos y peligrosos según la Ley Básica 20/86, de 14 de mayo de 1986, y el R. D. 952/1997, de 20 de junio, que modifica el Reglamento para ejecución de dicha Ley, y que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente, excepto los admitidos en el punto limpio móvil especificados en el Anexo II, de esta Ordenanza siempre que sean de origen doméstico o similar.

d) Residuos radioactivos.

e) Residuos de actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen el suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado.

f) Las aguas residuales.

g) Los residuos gaseosos contenidos en recipientes.

h) Cualquier otro residuo que se rija por disposiciones especiales.

Artículo 32.

1.–Los residuos anteriormente especificados, quedan agrupados a efectos de esta Ordenanza en:

A) Residuos sólidos urbanos:

–Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.

–Escombros de pequeñas obras cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta kilogramos.

–Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase la cantidad normal de producción doméstica.

–Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase la cantidad normal de producción doméstica.

–Residuos de actividades comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias cuando la entrega diaria no sobrepase las cantidades especificadas en el Anexo II, para cada tipo de residuo o, en su defecto, lo normal de producción doméstica. Entre ellos cabe consignar:

• Restos del consumo de bares, restaurantes y actividades similares y los producidos en los supermercados, autoservicios y establecimientos análogos.

• Residuos del consumo en hoteles, residencia, colegios y otros establecimientos similares.

–Deposiciones de animales de compañía que sean entregadas en forma higiénicamente aceptable.

B) Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:

–Residuos de cocina y residencia.

–Vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.

–Desechables, como jeringas, agujas, cuchillas, tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.

–Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos vacíos y otros.

C) Residuos industriales:

–Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, que por su volumen no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.

D) Residuos especiales, que incluyen:

–Muebles, enseres viejos y artículos similares, sea cual sea su volumen.

–Vehículos fuera de uso.

–Animales muertos.

Nota: Quedarán incluidos en esta categoría, todos aquellos residuos que aún habiendo sido catalogados en apartados anteriores, por su naturaleza o forma de presentación, se determinen por los Servicios Municipales.

E) Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.

2.–Los Servicios Municipales interpretarán las dudas en productos o circunstancias no claramente definidas.

Título IV

Recogida de residuos sólidos urbanos

Capítulo 4.1.–Disposiciones Generales.

Artículo 33.

1.–Son obligaciones municipales la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos (basuras domiciliarias), comprendiendo los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales. Se excluyen de este servicio obligatorio los residuos de tipo industrial, los de construcción y demolición, los biosanitarios, los contaminados, los corrosivos, los tóxicos y peligrosos y todos aquellos cuya gestión exija de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.–La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

a) Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

c) Retirada de los restos de basura vertidos en los puntos de recogida en la vía pública, a consecuencia de estas operaciones.

d) Transporte y descarga de los residuos en los puntos de eliminación.

Artículo 34.

1.–Los usuarios están obligados a depositar las basuras en sacos de plástico, difícilmente desgarrables y con gramaje superior a veinte gramos por metro cuadrado.

No se autoriza el depósito de basura a granel o en cubos, paquetes, cajas y similares.

Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

2.–Para su entrega a los servicios de recogida, los elementos que contengan basuras deberán estar perfectamente cerrados de un modo que no se produzcan vertidos.

3.–En las zonas donde esté implantada la recogida selectiva, los ciudadanos están obligados a depositar los residuos dentro de sus correspondientes contenedores, no estando permitidos depositar materiales diferentes para cada tipo de contenedor.

Artículo 35.

Si una Entidad tuviera que desprenderse de residuos sólidos, en cantidades mayores a las permitidas, podrá ser autorizada al transporte de los mismos con sus propios medios, o bien podrá solicitar su retirada al Ayuntamiento.

Artículo 36.

Se prohíbe el abandono de residuos sólidos urbanos tanto en terrenos públicos como privados. Los usuarios están obligados a de-



positarlas con arreglo a los horarios establecidos, y en los lugares señalados.

Los infractores están obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 37.

No se permite la manipulación de basuras en la vía pública.

Capítulo 4.2.—Contenedores para basuras.

Artículo 38.

1.—El Excmo. Ayuntamiento tiene previsto que la retirada de los residuos se efectúe empleando contenedores que se carguen mecánicamente en los vehículos de recogida, efectuándose su implantación de forma gradual atendiendo a razones técnicas y económicas.

2.—Sólo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados. No se depositarán objetos metálicos tales como estufas, termos, etc., que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos, ni materiales en combustión.

3.—Las bolsas se depositarán siempre en los contenedores, cumpliendo las siguientes normas:

a) Aprovechar su capacidad, rompiendo y plegando en lo posible, cajas y objetos voluminosos.

b) Cerrar la tapa una vez utilizado.

4.—Los Servicios Municipales procederán al mantenimiento y limpieza de los contenedores.

Artículo 39.

1.—Los Servicios Municipales decidirán el número y los puntos de colocación de los contenedores, teniendo en cuenta las lógicas indicaciones que puedan recibirse de particulares, comerciantes y asociaciones, quedando prohibido desplazarlos de los lugares en que los hayan situado los propios Servicios.

2.—El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores.

3.—Los vehículos estacionados no podrán interferir las operaciones de carga y descarga de los contenedores.

Artículo 40.

1.—En las zonas, locales, industrias o establecimientos donde se asignen contenedores para uso exclusivo de la actividad, el número de las unidades a emplear será fijado por los Servicios Municipales.

2.—Cuando sea necesario, los Servicios Municipales procederán a la renovación de contenedores por deterioro u otra razón, pudiéndose imputar el cargo correspondiente al usuario cuando hayan quedado inutilizados por su causa.

3.—Los usuarios que dispongan de contenedores de uso exclusivo y retornable, los colocarán en la acera lo más cerca posible del bordillo para que sean recogidos y, una vez vaciados, los retirarán de la vía pública atendándose a los horarios establecidos en el apartado 2, del artículo 42.

Capítulo 4.3.—Horario de prestación de servicios.

Artículo 41.

Los Servicios Municipales harán pública la programación de días, horarios y medios prevista para la prestación de los servicios de recogida. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que, por motivo de interés público, tenga por convenientes, y los Servicios Municipales divulgarán con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

Artículo 42.

1.—El horario para el depósito de los residuos en las vías públicas por parte de los usuarios no podrá ser anterior a:

a) Zonas de recogida nocturna:

• 20:00 horas durante el horario de invierno.

• 21:30 horas durante el horario de verano.

Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre sea anterior a los horarios indicados, podrán depositar los residuos a la hora y momento de su cierre, pero nunca antes.

2.—En el caso de contenedores de uso exclusivo, estos sólo podrán permanecer en la vía pública el tiempo necesario para efectuar las labores de descarga, debiéndose retirar a su ubicación habitual una hora después de su recogida y como máximo antes de:

a) Zonas con horario de recogida nocturna: 9 horas.

b) Zonas con horario de recogida de mañana: 14 horas.

c) Zonas con horario de recogida de tarde: 21 horas.

3.—Se prohíbe depositar bolsas en los contenedores antes y después del horario establecido para cada época y tipos de zonas de recogida.

Artículo 43.

1.—Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores adquirirán el carácter de propiedad municipal de acuerdo por la Ley 10/98 de Residuos.

2.—Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por el Ayuntamiento.

Título V

Recogida de residuos industriales

Capítulo 5.1.—Disposiciones Generales.

Artículo 44.

1.—El Servicio Municipal de recogida de residuos sólo está obligado a gestionar los residuos industriales que sean asimilables a los residuos domiciliarios y comerciales, y no tengan, dentro de esta tipología, la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales, debido a su volumen, configuración o capacidad.

2.—Quedan excluidos los residuos tóxicos y peligrosos especificados en la Ley 10/98, de Residuos, en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, en el Reglamento 833/1988, de ejecución de la Ley 20/1986 (excepto los artículos 50, 51 y 56), y en el R.D. 952/1997, de 20 de junio, que modifica el anterior Reglamento, continuando vigentes ambos reglamentos en la medida que no se opongan a lo establecido en la citada Ley 10/98 de Residuos, excepto los admitidos en los Puntos Limpios especificados en el Anexo II, de esta Ordenanza.

Capítulo 5.2.—Servicios prestados por terceros.

Artículo 45.

1.—La recogida y transporte de estos residuos puede ser llevada a cabo directamente por terceros debidamente autorizados.

2.—La actividad de recogida y transporte de residuos industriales está sujeta a autorización municipal o a la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, para realizar actividades de gestión de residuos consistentes en el transporte directo de los mismos desde el productor hasta el gestor final autorizado.

3. Los productos de residuos industriales podrán ser autorizados a su transporte a los puntos de eliminación.

Artículo 46.

Productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales, facilitarán al Ayuntamiento la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistema de pretratamiento y de tratamiento definitivo de los mismos, estando obligados a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.

*Artículo 47.*

Los productores o poseedores de residuos industriales que los entreguen a un tercero para su recogida y transporte, responderán solidariamente con aquel de cualquier daño que pueda producirse en su manipulación o vertido.

Artículo 48.

Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería. Estos no podrán colocarse sobre la vía pública y en caso de ser inevitable, deberán depositarse en bolsas o contenedores. Nunca podrá permanecer más de 24 horas sin recogerse.

*Capítulo 5.3.–Servicios municipales.**Artículo 49.*

1.–El Servicio Municipal de recogida de residuos industriales, en caso de existir, retirará los materiales especificados como tales en el Capítulo de Catalogación de Residuos.

2.–La prestación del servicio comprenderá las siguientes operaciones:

- a) Traslado y vaciado de los residuos a los vehículos de recogida.
- b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.
- c) Trasvase de estos residuos si procede.
- d) Transporte y descarga de los residuos a los puntos de eliminación.

3.–La carga de residuos industriales sobre el vehículo se hará, como norma general, en el interior del establecimiento. Sólo en caso de imposibilidad se efectuará en la vía pública.

4.–No se permite la permanencia de residuos industriales en la vía pública por tiempo superior a cuatro horas.

5.–Una vez vacíos los elementos de contención, se retirarán inmediatamente de la vía pública.

6.–Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento establecerá las correspondientes tasas mediante Ordenanza Fiscal y su cuantía se fijará de forma que su rendimiento total cubra el coste del servicio, teniendo en cuenta los costes directos y el porcentaje de costes generales que les sea imputable.

Artículo 50.

1.–De acuerdo con la Ley 10/98, de Residuos, el Ayuntamiento podrá exigir para la prestación del servicio de recogida y transporte, que se efectúen tratamientos previos, para la reducción de los riesgos de estas operaciones.

2.–Los Servicios Municipales no aceptarán residuos industriales que, por su naturaleza o forma de presentación, no puedan ser manipulados adecuadamente.

3.–Los productores o poseedores de residuos con problemas especiales, contactarán con los Servicios Municipales para determinar la forma de recogida, transporte y tratamiento más apropiada.

4.–El Ayuntamiento podrá exigir a la actividad la prestación de un programa de minimización de residuos.

Artículo 51.

De acuerdo con la Ley, asumirán el carácter de propiedad municipal, los residuos industriales recogidos por los Servicios Municipales. Los recogidos y transportados por terceros no tendrán dicho carácter.

Título VI

*Recogida de residuos especiales**Capítulo 6.1.–Disposiciones Generales.**Artículo 52.*

1.–Los servicios de recogida de residuos especiales se harán cargo de retirar los materiales especificados como tales, en el Capítulo de Catalogación de Residuos.

2.–Los usuarios están obligados a depositar estos residuos conforme se especifique en los artículos correspondientes.

En todo caso, los interesados habrán de acarrear o transportar este tipo de residuos hasta las proximidades del vehículo de recogida y en el momento de su llegada, quedando prohibido su abandono en la vía pública.

Artículo 53.

La prestación del servicio de recogida comprende las siguientes operaciones:

- a) Traslado y vaciado de los restos a los vehículos de recogida.
- b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

*Capítulo 6.2.–Muebles y enseres inservibles.**Artículo 54.*

Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres inservibles, podrán solicitarlo a los Servicios Municipales, acordando los detalles de recogida.

Queda prohibido el abandono de estos enseres en la vía pública.

*Capítulo 6.3.–Vehículos abandonados.**Artículo 55.*

Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de sus restos.

Artículo 56.

La Ley 10/98 de Residuos, confiere a los vehículos abandonados la categoría de residuos, lo que implica que el Ayuntamiento asume la propiedad sobre los mismos en los casos siguientes:

- a) Cuando la apariencia del vehículo haga presumir abandono a juicio de los Servicios Municipales y se cumplan los plazos y disposiciones legales establecidas.
- b) Cuando el propietario lo declare residual, renunciando a su propiedad en favor del Ayuntamiento.
- c) Cuando haya sido dado de baja del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y no se encuentre depositado en lugares autorizados de vehículos.
- d) Se excluyen de la consideración de abandonos los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden a preservar la higiene y el ornato urbano.

Artículo 57.

1.–Efectuada la retirada y depósito del vehículo, el Ayuntamiento lo notificará al titular o a quien resultare ser legítimo propietario, de acuerdo con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Salvo que el vehículo presente condiciones de peligrosidad, salubridad o de orden público, se requerirá a su titular para que proceda a la retirada en el plazo de 48 horas. Si ello no fuese así, se llevará a cabo por los Servicios Municipales o empresa contratada para realizar tal servicio de forma inmediata y pasado el plazo citado con anterioridad, ubicando el vehículo en el Depósito que se disponga al efecto.

2.–En la notificación se requerirá al titular para que manifieste si deja el vehículo a disposición del Ayuntamiento que adquirirá su propiedad, u opta por hacerse cargo del mismo para su eliminación, apercibiéndole que en caso de silencio, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades. Si se desconoce el propietario, la notificación se efectuará conforme a las normas generales.

3.–Los propietarios de los vehículos que opten por hacerse cargo de los mismos, deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito.

*Artículo 58.*

Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo pueden solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito, al que adjuntarán la documentación y la baja relativa al mismo. Los gastos de recogida y transporte serán por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 59.

Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento, la existencia de un vehículo abandonado, sin que por ello adquiriera derecho alguno sobre éste o su valor.

*Capítulo 6.4.—Animales muertos.**Artículo 60.*

1.—En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación específica aplicable.

2.—En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

3.—Quienes observen la presencia de un animal muerto deberán comunicarlo al Ayuntamiento, para proceder a su retirada en las condiciones higiénico-sanitarias, para llevar a cabo tal operación.

Título VII
Escombros

*Capítulo 7.1.—Disposiciones Generales.**Artículo 61.*

1.—El presente Título regulará, en todo lo no establecido anteriormente, las siguientes operaciones:

- a) La carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales calificados como tierras y escombros.
- b) La instalación en la vía pública de contenedores destinados a su recogida y transporte.

2.—A efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de escombros:

- a) Los restos de tierras, arenas y materiales similares utilizados en construcción.
- b) Los residuos de actividades de construcción, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras.
- c) Cualquier material residual asimilable a los anteriores.

Nota: Quedan excluidas las tierras y materiales asimilable destinados a la venta.

Artículo 62.

La intervención municipal tenderá a evitar:

- a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados, de dichos materiales.
- b) La ocupación indebida de áreas públicas.
- c) El deterioro de pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad, excepto si existe autorización municipal a tal efecto.
- d) La suciedad de la vía pública.
- e) La degradación visual del entorno de la ciudad, en especial márgenes del río y cunetas de carreteras y caminos y solares sin edificar.
- f) Cualquier hecho que vaya contra la normativa de esta Ordenanza.

Artículo 63.

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

- a) Producir escombros.
- b) Transportar tierras y escombros por la ciudad.
- c) Descargar dichos materiales en los vertederos.

*Capítulo 7.2.—Entrega de escombros.**Artículo 64.*

1.—Los productores de escombros podrán desprenderse de ellos por los siguientes métodos:

- a) Para volúmenes cuya entrega diaria sea inferior a cincuenta kilogramos: utilizando el Punto Limpio.
- b) Para volúmenes superiores se podrá:
 - Asumir directamente su recogida y transporte a vertedero autorizado.
 - Contratar con terceros debidamente autorizados, la utilización de contenedores de obras para uso exclusivo.

Artículo 65.

Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de escombros sea inferior a un metro cúbico, están obligados a retirarlos en un plazo inferior a las 48 horas, después de finalizada la obra. En tanto no se produzca su retirada deberán limpiar diaria y sistemáticamente el área y mantener los residuos de tal forma que no se entorpezca la circulación de vehículos y peatones.

Artículo 66.

En lo que respecta a la producción y vertido de escombros, se prohíbe:

- a) Verterlos en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
- b) Verterlos en terrenos de propiedad particular, excepto cuando se disponga de autorización administrativa del órgano ambiental competente y del titular del terreno.
- c) En los terrenos a que hace referencia el apartado anterior, se prohibirá el vertido aunque se disponga de autorización del titular cuando se produzcan daños a terceros, al medio ambiente, a la higiene o al ornato público.
- d) La limpieza y vertido de vehículos de hormigoneras.

*Capítulo 7.3.—Contenedores para obras.**Artículo 67.*

1.—A efectos de la Presente Ordenanza, se designa con el nombre de “contenedores para obras” a los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículo de transporte especial, y destinados a la recogida de los materiales residuales.

2.—En obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico, estos elementos son de uso obligado.

3.—Las empresas de transporte de escombros deberán contar la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, para realizar actividades de gestión de residuos consistentes en el transporte directo de los mismos desde el productor hasta el gestor final autorizado.

Artículo 68.

1.—La instalación y uso de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal por parte de la empresa o persona constructora.

2.—Los contenedores de obras solamente podrán ser usados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.

Artículo 69.

1.—Los contenedores para obras serán metálicos, con una capacidad máxima de veinticinco metros cúbicos.



2.—Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.

3.—Deben tener en su exterior de manera visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4.—Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia. Independientemente, podrán tener la numeración pintada en el exterior.

5.—Deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad.

6.—Dichos contenedores dispondrán de un número de registro de la empresa transportista y/o propietaria y un número de identificación del contenedor, facilitados ambos por los Servicios Municipales.

Artículo 70.

Una vez llenos, los contenedores para obras deberán taparse con lona o cubiertas, de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

Artículo 71.

1.—La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a los ciudadanos.

2.—Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos adicionales para aumentar su capacidad.

3.—El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, debiendo comunicarlos inmediatamente a los Servicios Municipales.

Igualmente, será responsable de los daños producidos en propiedades públicas o privadas.

Artículo 72.

1.—Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de obras y de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.

2.—En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Se respetarán las distancias establecidas para los estacionamientos en el Código de Circulación. No podrán situarse en las zonas de prohibición de estacionamiento.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y parada, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

d) No podrán interferir a servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras y otros elementos urbanísticos.

e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basura o de otros elementos urbanísticos.

f) En las aceras permitirá un paso libre mínimo de un metro, y en las calzadas, de tres metros en vías de un solo sentido o seis metros en la de doble sentido.

3.—Serán colocados en todo caso de modo que su lado más largo este situado en sentido paralelo a la acera.

4.—Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0'20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta el husillo.

5.—En la acera, deberán ser colocados en el borde de esta sin que sobresalga del bordillo.

6.—Si cualquiera de los puntos anteriores no se cumpliesen, el Ayuntamiento notificará a la empresa propietaria de los contenedores las

deficiencias observadas, para que las subsane en el plazo máximo de 6 horas. Si no se hiciese en el plazo indicado, el Ayuntamiento podrá retirar los contenedores de la vía pública, debiendo hacer responsable a la empresa propietaria de dichos envases de los costes que ello ocasione.

Artículo 73.

Queda prohibido depositar en los contenedores de obras:

a) Residuos que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción y toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública.

b) Muebles, enseres, trastos viejos y materiales similares.

Artículo 74.

1.—Los contenedores deberán retirarse:

a) En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.

b) En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.

c) Al expirar la licencia de obras.

d) Durante los fines de semana o días festivos, antes de las 18:00 horas del viernes o día laboral anterior a festivo. Se volverán a instalar a partir de las 8:00 horas del lunes o siguiente hábil, salvo que se obtenga autorización expresa de los Servicios Municipales.

Título VIII Residuos tóxicos y peligrosos

Capítulo 8.1.—Disposiciones Generales.

Artículo 75.

Las operaciones de recogida y eliminación de los residuos peligrosos quedan reguladas en la Ley 10/98, de Residuos, en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, en el Reglamento 833/1988, de ejecución de la Ley 20/1986 (excepto los artículos 50, 51 y 56), y en el R. D. 952/1997, de 20 de junio, que modifica el anterior Reglamento, continuando vigentes ambos reglamentos en la medida que no se opongan a lo establecido en la citada Ley 10/98 de Residuos.

Artículo 76.

Los residuos peligrosos admitidos en los Puntos Limpios cuya regulación aparece en el Anexo II, de esta Ordenanza serán gestionados conforme a lo establecido en él.

Título IX Recogida selectiva de residuos

Capítulo 9.1.—Disposiciones Generales.

Artículo 77.

1.—A efectos de la presente Ordenanza, se considera recogida selectiva, la recogida por separado de materiales residuales específicos, tales como papel/cartón, vidrio, envases ligeros de todo tipo (plástico, latas de bebida, latas de conserva, brik y otros envases), pilas, residuos tóxicos del hogar, materiales inertes, etc.

2.—Las recogidas selectivas podrán llevarse a cabo directamente por los Servicios Municipales o por terceros, que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 78.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva tenga por convenientes, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en los Servicios Municipales.

Artículo 79.

El Ayuntamiento favorecerá las iniciativas para valorizar, reutilizar y reciclar los residuos, y podrá establecer beneficios fiscales destinados a posibilitar las campañas de recogida selectiva de los residuos.

*Artículo 80.*

El Ayuntamiento podrá establecer servicios de recogida selectiva tales como:

- a) Recogida de muebles, enseres y trastos viejos.
- b) Recogida selectiva de vidrio.
- c) Recogida selectiva de papel.
- d) Recogida de pilas, residuos tóxicos del hogar y fármacos caducados, etc.
- e) Recogida de envases y residuos de envases.
- f) Vehículos en desuso.
- g) Materiales inertes: plásticos, metales, textiles, etc.

Artículo 81.

1.–Los contenedores colocados para recogidas selectivas, quedan exclusivamente reservados para la prestación del correspondiente servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores materiales residuales distintos a los expresamente consignados en cada caso.

2.–Se prohíbe la recogida de los objetos y residuos depositados en estos contenedores por personal no autorizado.

3.–Los Servicios Municipales informarán a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recogida selectiva. Se respetarán las condiciones de depósito establecidas en el Título 4, y el Anexo II de esta Ordenanza.

Los embalajes de cartón deben ser plegados para su fácil y eficaz manipulación y depósito en el contenedor azul, destinado al efecto.

Los usuarios utilizarán los contenedores normalizados para cada tipo específico de subproducto: el contenedor gris, para la materia orgánica; el contenedor verde, para el vidrio; el azul, para el papel/cartón; y el contenedor amarillo, para los envases ligeros.

También podrán depositarse estos y otros residuos, separados selectivamente, en el Punto Limpio que se establezca, el cual estará dotado de grandes contenedores para una mayor diversidad de materiales atendiendo a lo establecido en el Anexo II.

4.–Se prohíbe colocar carteles y adhesivos comerciales y propagandísticos en los contenedores destinados a la recogida selectiva de los residuos. Los responsables, de su colocación están obligados a la limpieza de los mismos o a sufragar los gastos de tal operación.

5.–La incineración o quema de estos contenedores o de su contenido está prohibida.

6.–Los establecimientos comerciales e industriales que produzcan residuos potencialmente reciclables (especialmente papel/cartón, vidrio y envases ligeros), o revalorizables están obligados a separar estos residuos en origen, almacenarlos en condiciones de higiene y seguridad, y entregarlos a un gestor autorizado para su reciclado o valoración o depositarlos dentro del contenedor específico de recogida selectiva, instalados en las vías públicas o en el Punto Limpio cuando se cumplan las condiciones establecidas para ello.

Título X

*Eliminación de los residuos sólidos**Capítulo 10.1.–Disposiciones Generales.**Artículo 82.*

Entran en el ámbito de aplicación del tratamiento y eliminación, toda clase de materiales, que técnicamente entren en el ámbito de gestión de los residuos sólidos, dentro del contexto de las clasificaciones definidas en los artículos correspondientes.

Artículo 83.

1.–A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por tratamiento los procesos que se apliquen a los materiales residuales, bajo la tutela administrativa, cuyo objeto sea el almacenamiento, trasvase, clasificación, reutilización, etc., de los residuos.

2.–También se entenderá como tratamiento las operaciones destinadas a verter materiales residuales en el medio natural, en condiciones tales que no produzcan daños a personas, cosas o al medio ambiente.

3.–Se entenderá por eliminación el confinamiento definitivo de los residuos en el terreno, o su destrucción mediante procesos industriales.

4.–Las instalaciones para eliminación de residuos sólidos por verdedero controlado, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas, estarán a lo dispuesto en las Leyes de ámbito Internacional, Nacional, Autonómico y Local que les afecten y las que se establezcan con objeto de preservar el entorno.

Artículo 84.

Los equipamientos municipales de tratamientos o eliminación podrán rechazar cualquier materia que no cumpla, por su naturaleza o forma de presentación, las exigencias establecidas.

Artículo 85.

Queda prohibido la incineración incontrolada de residuos industriales a cielo abierto.

Artículo 86.

Los Servicios Municipales podrán recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer ni de la reclamación de las responsabilidades civiles o criminales del abandono.

Artículo 87.

El servicio de tratamiento y eliminación de residuos podrá ser prestado por Organismos supramunicipales, directamente por el Ayuntamiento, o por particulares debidamente autorizados.

Artículo 88.

1.–El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de tratamiento y eliminación con carácter ocasional para aquellos residuos cuya recogida no sea una prestación obligatoria del mismo.

2.–Para la prestación ocasional del servicio, el usuario lo solicitará a los Servicios Municipales. Cada entrega exigirá autorización individual.

*Capítulo 10.2.–Responsabilidad de los productores.**Artículo 89.*

1.–Los productores de residuos que los entreguen para su eliminación a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Así mismo, responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

2.–De los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, como consecuencia de mala fe en la entrega de los residuos o de falta de información sobre las características de los productos entregados, será responsable el productor de los residuos objeto de anomalías.

Artículo 90.

Ante la presunta responsabilidad civil o penal a causa de abandono de residuos, el Ayuntamiento interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción competente.

*Capítulo 10.3.–Eliminación de residuos por particulares.**Artículo 91.*

Los particulares o entidades que quieran realizar la eliminación de sus residuos, deberán obtener la correspondiente licencia de actividad. El Ayuntamiento podrá imponer la obligación de utilizar instalaciones propias de eliminación en estos casos.

Artículo 92.

1.–Las actividades de tratamiento y eliminación de sus propios residuos sólidos, están sujetas a licencia municipal, debiendo obtener



con carácter previo la Declaración, Informe Calificación Ambiental favorable, emitida por el órgano ambiental competente.

Artículo 93.

Las instalaciones dedicadas al tratamiento o eliminación de residuos están sujetas a revisión técnica municipal, que se efectuará en cualquier momento a indicación de la Autoridad Municipal. Toda instalación de eliminación que no se explote de acuerdo con las garantías técnico ambientales que se desprendan de la legislación vigente, será considerada no autorizada y se procederá a su inmediata clausura.

Artículo 94.

1.–Se prohíbe la eliminación mediante la deposición de los residuos en terrenos que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.

2.–Se prohíbe la descarga en los vertederos o depósitos de residuos distintos a los que hayan sido motivo de autorización.

Título XI

Régimen sancionador

Capítulo 11.1.–Disposiciones Generales.

Artículo 95.

1.–Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo que dispone este título.

2.–El incumplimiento o inobservancia de las normas establecidas en esta Ordenanza quedará sujeta al R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 96.

1.–Todo ciudadano o persona jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento, cualquier infracción de la presente Ordenanza.

2.–Las denuncias originarán el oportuno expediente en averiguación de los hechos, siguiéndose los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

3.–Los propietarios y usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 97.

1.–Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder, conforme a lo detallado en la legislación vigente y esta Ordenanza.

2.–Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad o en su caso a la persona que ostente su representación.

Artículo 98.

1.–Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuáles se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.–En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

3.–Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las mismas materias en los dos años anteriores o aquellos que habiendo sido advertidos por escrito, vuelvan a realizar las mismas acciones con periodicidad diaria.

Artículo 99.

1.–La cuantificación de las sanciones será la especificada en el Anexo I, de esta Ordenanza. El valor de la sanción podrá incrementarse o reducirse de acuerdo a las circunstancias de los hechos.

2.–Las infracciones reincidentes deberán cuantificarse en un grado superior al que les corresponda por sus características.

3.–Algunas infracciones, por su naturaleza, podrán tener además de la sanción correspondiente, acciones administrativas de prevención que se definen a continuación:

3.1.–Clausura de la actividad.

–Infracciones en grado máximo a la Normativa específica sobre Eliminación de Residuos.

–Infracciones en grado máximo sobre clasificación de residuos y con consecuencias negativas e importantes hacia la salud pública.

–Vertidos incontrolados de residuos peligrosos.

–Atentados graves y de consecuencias importantes al medio ambiente.

–Reincidencia continua en infracciones sobre elementos publicitarios.

–Otras infracciones de características o consecuencias similares a las descritas anteriormente.

3.2.–Retirada de licencia.

–Infracciones en grado medio o máximo y acumulación de sanciones de menor grado referentes a la Normativa específica sobre Eliminación de Residuos.

–Infracciones en grado medio o máximo y acumulación de sanciones de menor grado referentes a la clasificación de residuos.

–Infracciones en grado medio o máximo y acumulación de sanciones de menor grado referentes a limpieza, en la realización de obras y construcciones.

–Vertidos incontrolados de escombros en cantidades importantes o lugares inadecuados. Acumulación de sanciones de menor grado por el mismo tema.

–Infracciones en grado medio y acumulación de sanciones de menor grado referentes a limpieza pública, en actividades ambulantes como circos, churrerías y similares.

3.3.–Otras acciones.

–Inmovilización de vehículos que infrinjan gravemente artículos relacionados con el vertido de escombros y el transporte de residuos.

–Inmovilización o retirada de contenedores que incumplan en grado medio o máximo la presente Normativa.

–Retirada de contenedores de obras en caso de infracciones de grado medio o de acumulación de sanciones de menor grado.

–Retirada de elementos publicitarios en caso de infracciones de grado medio y máximo.

4.–Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde o por delegación al Concejal-Delegado correspondiente, la imposición de las sanciones que procedan.

5.–Las sanciones podrán imponerse con periodicidad diaria.

Artículo 100.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los infractores responderán de los costes que se originen por sus actos y por las medidas que proceda adoptar para la corrección de los hechos.

ANEXO I

Infracciones y sanciones

a) Por infracciones calificadas como muy graves

1.–Sanción de entre 601'01 a 30.050'61 euros.

–El abandono, vertido y eliminación incontrolada de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud



de las personas, en lugares no autorizados considerándose como tales vertederos clandestinos.

–El abandono o vertido en el Punto Limpio Móvil de residuos peligrosos no autorizados por esta Ordenanza, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

2.–Sanción de entre 600'01 a 3.000,00 euros.

–Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública.

–Manipulación de basuras en la vía pública.

–Incineración, quema o destroz de contenedores, tanto de residuos orgánicos como de recogida selectiva y papeleras.

–Abandono de cadáveres de animales en lugares no autorizados.

–El impedimento del uso del Punto Limpio por otra u otras personas con derecho a su utilización.

–Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

B) Por infracciones calificadas como graves.

1.–Sanción de entre 300'01 y 600,00 euros.

–Reparar o cambiar el aceite de vehículos en la vía pública.

–No proceder a la limpieza de la vía pública cuando ésta haya sido ensuciada, incluyendo el hecho de esparcir y tirar octavillas o cualquier otro residuos líquido o sólido.

–No retirar los contenedores de escombros los fines de semana y festivos, y en las circunstancias expuestas en el artículo 74.

–Colocar carteles y adhesivos publicitarios en iglesias o viviendas catalogadas como monumentos artísticos.

–No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tienen obligación de realizar los comercios.

–La comisión de alguna de las infracciones relacionadas con el Punto Limpio y calificadas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

–El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

2.–Sanción de entre 150,01 y 300,00 euros.

–No cubrir con lonas o toldos las cajas de los camiones que transporten productos pulverizantes, cartones, papeles, hojalatas, etc.

–Instalar trituradoras domésticas para la evacuación de residuos a la red de saneamiento.

–No vallar los solares y mantenerlos con residuos después de previa advertencia municipal para su limpieza y/o vallado.

–Depositar basuras, muebles y trastos viejos, enseres y cualquier otro residuo, no descrito en la Ley como escombros, en los contenedores de escombros.

–No recoger los excrementos de animales domésticos depositados en la vía pública.

–Mezclar materiales diferentes de la recogida selectiva en los contenedores específicos dispuestos para ello.

–Limpieza y vertidos de vehículos en la vía pública.

–Depositar basuras en los contenedores que contengan residuos líquidos y que vayan a granel o en cubos.

–Verter en la vía pública líquidos de aparatos de aire acondicionado.

3.–Sanción de 90,01 a 150,00 euros.

–Depositar basuras en contenedores que no vayan en bolsas adecuadamente cerradas.

–No taponar los contenedores de escombros al finalizar la jornada laboral o una vez llenos.

–Escupir en la calle o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

–Colocar carteles y adhesivos comerciales y propagandísticos en contenedores para recogida selectiva de residuos.

–No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tiene la obligación de realizar los ciudadanos.

–No plegar los embalajes de cartón para facilitar su manipulación y depósito en el contenedor azul.

–No separar, mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad y gestionar adecuadamente los residuos potencialmente reciclables o revalorizables por los establecimientos comerciales o industriales.

–Sacudir ropas y alfombras, desde los balcones, a la vía pública fuera del horario establecido, causando molestias a los vecinos.

–No mantener limpia la zona afectada por las actividades procedentes de kioscos, puestos ambulantes, estancos, loterías y locales que produzcan residuos y envoltorios desechables.

–Colocar carteles, adhesivos y pancartas en lugares no autorizados y sin licencia municipal, distintos a los señalados en apartados anteriores.

–Realizar pintadas en la vía pública y zonas no autorizadas.

–Limpieza y/o lavado de animales en la vía pública.

–Estacionar vehículos que interfieren el paso de los vehículos de recogida de basura.

–No tener autorización municipal para instalación y uso de contenedores para obras.

–Depositar bolsas y residuos fuera de los horarios establecidos y de los lugares señalados.

–Amasar, aserrar y operaciones de obras en la vía pública sin autorización municipal.

C) Por infracciones clasificadas como leves.

1.–Sanción de hasta 90,00 euros.

–Desplazar los contenedores de su ubicación.

–No retirar los contenedores o cubos particulares antes del horario establecido.

–Tenencia de residuos industriales en la vía pública por tiempo superior a cuatro horas.

–Abandonar muebles, enseres inservibles y residuos especiales en la vía pública sin solicitarlo al Servicio de Recogida.

–No cerrar la tapa de los contenedores de basura, una vez utilizado.

–Mantener en la vía pública, durante más de 24 horas, los residuos procedentes de jardines privados.

–La errónea colocación de los contenedores de escombros de forma que no cumpla las normas del Código de Circulación.

–Retirar residuos de los contenedores de recogida selectiva.

–En relación con el Punto Limpio:

• Depositar cualquier otro tipo de residuos no peligrosos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza en el Punto Limpio.

• Depositar mezclados los diferentes residuos.

• Depositar residuos fuera del contenedor específico.

• Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por esta Ordenanza.



–Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

Normas de utilización de los puntos limpios en el Consorcio de residuos Guadil

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. –Ámbito y objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción y acopio de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y a las ordenanzas municipales de limpieza pública.

Artículo 2. –Definiciones.

1.–*Punto limpio fijo*: de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1., del Capítulo IV, del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén se define como “una instalación diseñada para potenciar la recepción y la selección de las diversas fracciones inorgánicas, presentes en los residuos sólidos urbanos, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos”.

Son recintos de recogida selectiva y residuos específicos, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores para específicos y cerramiento perimetral.

2.–*Punto limpio móvil*: de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1., del Capítulo IV, del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén, se define como “un centro de aportación voluntaria que comprende una serie de contenedores específicos con capacidad para almacenar todos los residuos procedentes de particulares, comerciantes, fabricantes, etc., que no son recogidos por los servicios de recogida municipal”.

Son instalaciones móviles que cuentan con contenedores para la recogida de residuos específicos para su posterior traslado a uno de los puntos limpios fijos en función de su proximidad.

Artículo 3. –Objetivos del Punto Limpio.

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria, para la recogida selectiva de los residuos urbanos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos, y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en los Puntos Limpios deberá perseguir los siguientes objetivos:

1.–Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.

2.–Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.

3.–Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

4.–Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Título II

Identificación de residuos y gestión

Artículo 4. –Información general.

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

Se posibilitarán las actividades educativas y la coordinación de las visitas que desde los centros educativos, organizaciones y asociaciones se soliciten realizar a las instalaciones de los Puntos Limpios.

Artículo 5. –Tipología de residuos.

En las instalaciones de los Puntos Limpios (Fijos y Móviles), sólo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

Con carácter general en las instalaciones de los Puntos Limpios se admitirán los siguientes residuos:

No peligrosos.

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Ropa, tejidos y calzado usado.
- Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc..).
- Aceites y grasas comestibles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Maderas (sin materias peligrosas).
- Metales.
- Plásticos.
- Enseres y muebles voluminosos.
- Escombros y restos de obras.
- Jardinería y resto de pequeñas podas.

Peligrosos:

- Pinturas, barnices y disolventes.
- Productos fotoquímicos (radiografías, películas y papel fotográfico, etc....).
- Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
- Aerosoles y otros equipos de origen doméstico o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Aceites y grasas minerales.
- Cartuchos de tinta de impresora y toner.
- Medicamentos.
- Baterías de automóvil.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas).
- Neumáticos usados de turismos y motocicletas.
- Otros residuos, previamente autorizados.

*No admisibles:*

No se aceptarán en los Puntos Limpios los siguientes residuos:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.

- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.

- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.

- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

Las anteriores listas están sujetas a las normas de funcionamiento concretas y a la tipología de los residuos admisibles previstos en cada Punto Limpio.

Artículo 6.-Residuos y cantidades admisibles.

En las instalaciones de los Puntos Limpios Fijos los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Papel y cartón.	Normal de producción doméstica.	
Vidrio.	Normal de producción doméstica.	Envases y vidrio plano.
Ropa y calzado usado.	Normal de producción doméstica.	
Envases ligeros (plástico, latas y brik).	Normal de producción doméstica.	
Pinturas, barnices, y disolventes.	5 kg.	Se incluye envases con restos de estos residuos.
Productos fotoquímicos.	5 unidades.	Radiografías, películas y papel fotográfico.
Tubos fluorescentes.	3 unidades.	Otros residuos que contienen mercurio.
Aerosoles.	10 unidades.	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
Aceites y grasas vegetales.	10 litros.	Residuos usados de origen doméstico.
Aceites y grasas minerales.	5 litros.	Procedentes de automóviles.
Cartuchos de tinta de impresoras y toner.	2 unidades.	
Medicamentos.	1 kg.	
Baterías de automóvil.	2 unidades.	
Neumáticos.	4 unidades.	Turismos y motocicletas.
Pilas (botón, alcalinas, salinas).	Normal de producción doméstica.	
Aparatos eléctricos y electrónicos.	3 unidades.	
Maderas.	50 kg.	Embalajes y carpintería.
Metales.	Normal de producción doméstica.	Chatarra, tubos, etc., de acero, aluminio u otros.
Plásticos.	Normal de producción doméstica.	Envases de materiales plásticos.
Enseres y muebles voluminosos.	3 unidades.	Muebles, colchones, somieres, cajas, puertas y marcos, etc.
Escombros y restos de obra.	50 kg.	Pequeñas obras domiciliarias.
Jardinería y resto pequeñas podas.	Normal de producción doméstica.	De hogares particulares o asimilados.

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.

En las instalaciones de los Puntos Limpios Móviles, los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Ropa y calzado usado.	Normal de producción doméstica.	
Pinturas, barnices, y disolventes.	5 kg.	Se incluye envases con restos de estos residuos.
Productos fotoquímicos.	5 unidades.	Radiografías, películas y papel fotográfico.
Tubos fluorescentes.	3 unidades.	Otros residuos que contienen mercurio.
Aerosoles.	10 unidades.	Equipos desechados que contienen cloro-fluorocarbonos.
Aceites y grasas vegetales.	10 litros.	Residuos usados de origen doméstico.
Aceites y grasas minerales.	5 litros.	Procedentes de automóviles.
Cartuchos de tinta de impresoras y toner.	2 unidades.	
Medicamentos.	1 kg.	
Baterías de automóvil.	1 unidades.	



Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Pilas (botón, alcalinas, salinas).	Normal de producción doméstica.	
Pequeños aparatos eléctricos y electrónicos.	3 unidades.	
Envases metálicos contaminados. otros contaminados.	Normal de producción doméstica.	Chatarra, tubos, etc., de acero, aluminio u
Envases plásticos contaminados.	Normal de producción doméstica.	Envases de materiales plásticos contaminados.

Título III
Funcionamiento de los puntos limpios

Artículo 7.—Equipamiento de los Puntos Limpios Fijos.

La instalación de los Puntos Limpios Fijos estará provista del siguiente equipamiento:

1.—Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de la que se trate.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Libro de Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio.

Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

2.—Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

3.—Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.

b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 8.—Horario de las instalaciones.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los Puntos Limpios.

La regulación del horario se establecerá para cada uno de los Puntos Limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

Artículo 9.—Del personal.

Los Puntos Limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1.—*Informativas:* informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

2.—*Vigilancia y control:* durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Artículo 10.—Funcionamiento del punto limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento de los instalaciones de los Puntos Limpios se deberán tener en cuenta las prescripciones:

a) Los usuarios pueden acceder a los Puntos Limpios Fijos tanto a pie como vehículo particular, que no debe exceder de 3.500 kilogramos de tara.

b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones de un Punto Limpio Fijo, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h. dentro del recinto.

c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.

d) El operario encargado del funcionamiento del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

f) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.

g) El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.

h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito del residuos hasta el vaciado de los mismos.

i) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:

—La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Andalucía.

—Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles que no se encuentre recogidos en el presente Reglamento.

—Depositar mezclados los diferentes residuos.

—Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.

—Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

—Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

—Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio fuera del horario de funcionamiento

Artículo 11.—Características de los residuos.

1.—*Residuos admisibles:* aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogido en el artículo 6, del presente Reglamento, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario y jornada.

La relación de residuos admisibles se podrá modificar, previa solicitud debidamente justificada, o en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas, que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

2.—*Residuos no admisibles:* aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el artículo 5, del presente Reglamento.



Artículo 12.—Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

- a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.
- b) Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los estos residuos.
- c) Pilas. Se deberán separar según las características de estas, botón, salinas o alcalinas.
- d) Aceites y grasas vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- e) Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Artículo 13.—Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones de los Puntos Limpios se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- 1.—Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- 2.—No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.
- 3.—Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
- 4.—Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 14.—Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

- 1.—Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
- 2.—El Gestor de los Puntos Limpios estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
- 3.—En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 15.—Documentación obrante en los Puntos Limpios.

- 1.—En todas las instalaciones de Puntos Limpios estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
- 2.—El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios, a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

3.—El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:

- a) Número de visitas diarias.
- b) Tipo de residuos aportados por visita.
- c) Cantidad de cada tipo de residuos.
- d) Incidencias.
- e) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- f) Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- g) Cantidad de cada entrega.”

Bailén, a 22 de agosto de 2007.—El Alcalde, MARTÍN OLEA CANO.

— 9146

Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Edicto.

Por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, con C.I.F. P2301100J se ha iniciado expediente de legalización de la actividad de «Bar» con emplazamiento en calle Avda. de la Picoza, 3, Hogar del Pensionista de Baños de la Encina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueda formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

En Baños de la Encina, a 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, RAFAEL ESPINOSA PÉREZ.

— 9061

Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Edicto.

Don ILDEFONSO DEL JESÚS GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar.

Hace saber:

Que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la enajenación de parcelas con destino a la construcción de viviendas unifamiliares con las siguientes características:

Objeto:

Enajenación mediante subasta de las parcelas que a continuación se enumeran junto con su tipo de licitación (IVA no incluido), procedentes del Plan Parcial del Sector Urbanizable Ordenado S-3.

- Solar número 1: 13.900,00 euros más I.V.A.
- Solar número 2: 14.500,00 euros más I.V.A.
- Solar número 3: 16.000,00 euros más I.V.A.
- Solar número 4: 16.000,00 euros más I.V.A.
- Solar número 5: 16.000,00 euros más I.V.A.
- Solar número 6: 16.000,00 euros más I.V.A.
- Solar número 7: 14.400,00 euros más I.V.A.

Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

Sólo podrán participar en la licitación aquellos interesados, personas físicas, mayores de edad, que carezcan de vivienda o solar, a título de propiedad, y que tengan una antigüedad de residencia en el municipio de, al menos, tres años.

**Fianzas:**

Provisional: 2% del valor del bien.

Definitiva: 4% del importe del remate.

Presentación de las ofertas y apertura de plicas:

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, excluidos sábados, según modelo y con los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 10 horas del día tercero hábil siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto los sábados, el acto será público y se hará en la forma establecida en la cláusula octava del Pliego.

El Pliego de Cláusulas administrativas particulares se puede consultar en las oficinas municipales de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

En Begíjar, a 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, ILDEFONSO DEL JESÚS GARCÍA.

— 9108

Ayuntamiento de Castellar (Jaén).**Edicto.**

Don PEDRO MAGAÑA MORENO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2007 se admitió a trámite Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para parque de almacenamiento y distribución de gasóleos constituido por dos tanques de doble pared en disposición aérea, de capacidad 50.000 litros, para almacenamiento de gasóleo A y B, y construcción de cubierta para protección de camión cisterna de reparto, situado en polígono 2, parcela 61 del término municipal de Castellar, en la carretera A-312 (Linares-Orcera), promovido a instancia de Matías Cobo Romero, S.A.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el citado período la documentación se encuentra a disposición de cualquier persona que desee consultarla, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellar, a 26 de julio de 2007.—El Alcalde, PEDRO MAGAÑA MORENO.

— 7024

Consortio de Residuos Sólidos Urbanos «Sierra de Cazorla». Jaén.**Anuncio.**

Aprobado por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, el Presupuesto General del mismo para el ejercicio 2008, queda expuesto al público en la sede del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 9159

Consortio de Residuos Sólidos Urbanos «Sierra de Cazorla». Jaén.**Anuncio.**

Aprobada por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2006, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Intervención del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2) en horas de oficina.

Durante dicho plazo (y ocho días más) los interesados legítimos podrán formular cuentas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, en relación con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 9160

Consortio de Caminos «Alto Guadalquivir». Jaén.**Anuncio.**

Aprobado por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, el Presupuesto General del mismo para el ejercicio 2007, queda expuesto al público en la sede del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 9161

Consortio de Caminos «Alto Guadalquivir». Jaén.**Anuncio.**

Aprobada por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2006, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Intervención del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2) en horas de oficina.

Durante dicho plazo (y ocho días más) los interesados legítimos podrán formular cuentas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, en relación con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 9162

**Consorcio de Caminos «Alto Guadalquivir». Jaén.****Anuncio.**

Aprobado por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, el Expediente de Modificaciones de Crédito núm. 2 (incorporación de remanentes) en el Presupuesto General del mismo para el ejercicio 2007, por importe de 22.727,90 euros, queda expuesto al público en la sede del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuentas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 9163

Consorcio de Caminos «El Condado». Jaén.**Anuncio.**

Aprobado por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, el Presupuesto General del mismo para el ejercicio 2007, queda expuesto al público en la sede del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 9164

Consorcio de Caminos «El Condado». Jaén.**Anuncio.**

Aprobada por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2006, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Intervención del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2), en horas de oficina.

Durante dicho plazo (y ocho días más) los interesados legítimos podrán formular cuentas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, en relación con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 9165

Consorcio de Caminos «El Condado». Jaén.**Anuncio.**

Aprobado por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, el Expediente de Modificaciones de Crédito núm. 5 (incorporación de remanentes) en el Presupuesto General del mismo para el ejercicio 2007, por importe de 39.685,55

euros, queda expuesto al público en la sede del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuentas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, ANTONIO CUENCAS LOMAS.

— 9167

Consorcio de Aguas «El Condado». Jaén.**Anuncio.**

Aprobado por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, el Presupuesto General del mismo para el ejercicio 2007, queda expuesto al público en la sede del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, ANTONIO CUENCAS LOMAS.

— 9168

Consorcio de Aguas «El Condado». Jaén.**Anuncio.**

Aprobada por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2006, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Intervención del Consorcio (Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2), en horas de oficina.

Durante dicho plazo (y ocho días más) los interesados legítimos podrán formular cuentas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, en relación con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de octubre de 2007.—El Presidente-Delegado, ANTONIO CUENCAS LOMAS.

— 9169

Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).**Edicto.**

JUAN ANTONIO GILA REAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del año en curso aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único para 2007, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal afecta a su capítulo I.

Lo que se hace público, por término de 15 días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de cinco



de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que toda aquella persona interesada pueda presentar alegaciones o sugerencias, haciendo saber de forma expresa que, en caso de no producirse éstas, el documento económico, hasta entonces aprobado inicialmente, devendrá a definitivo, en virtud del referido precepto jurídico.

En Hornos de Segura a 29 de octubre de 2007.—El Alcalde, JUAN ANTONIO GILA REAL.

— 9156

Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Edicto.

Don FRANCISCO VICO AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 22/10/2007, aprobó inicialmente la modificación las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por la prestación de los servicios del Pabellón Municipal.
- Tasa por la Prestación de Suministro de Agua Potable.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Tasa por Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, parámetros y otras instalaciones semejantes voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la fachada.
- Tasa por Mercado de abastos y cámaras frigoríficas.
- Tasa por Instalación de Kioscos en la vía pública.
- Tasa por Utilización del Tanatorio.
- Tasa del Cementerio Municipal.
- Tasa por la prestación de talleres, campamentos culturales, deportivas y de naturaleza análoga.
- Tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasas por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa de depuración de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el uno de enero del 2008.

Huelma, a 23 de octubre de 2007.—El Alcalde, FRANCISCO VICO AGUILAR.

— 9180

Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Edicto.

Don JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jódar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de este Ayuntamiento siguiente, así como las modificaciones de las retribuciones complementarias:

- Conductor del vehículo del Servicio de Recogida de Basura (funcionario).
- Operario del servicio de limpieza (funcionario).
- Arquitecto Técnico Municipal (funcionario).
- Oficial de Jardinería (funcionario).
- Ayudante-vigilante de jardines (funcionario).
- Oficial pintor (personal laboral).
- Conductor (personal laboral).
- Oficial herrero (personal laboral).
- Informadora-Agente del Centro Municipal de Información a la Mujer (personal laboral).
- Letrada del Centro Municipal de Información a la Mujer (personal laboral).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de Haciendas locales y art. 90, de la LRBRL y art. 129 y ss, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y queda expuesto el expediente al trámite de información pública por término de 15 días, a los efectos de Reclamaciones entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Jódar, a 17 de julio de 2007.—El Alcalde, JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO.

— 8895

Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Anuncio.

Que con fecha 25 de junio de 2007, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución de Alcaldía

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 23.1, de la ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, por la presente resuelvo:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno local a los siguientes concejales:

- Don Juan Ruiz Raez. PP.
- Doña M.^a Josefa Cano Montavez. IUCA.
- Doña María Montavez Sánchez. IUCA.
- Doña Antonia del Moral. IUCA.
- Don Pedro Díaz Montavez. IUCA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 2 de julio de 2007.—El Alcalde, JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO.

— 8896

Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Edicto.

Don JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

Hace saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112, de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1, del Texto Refun-



dido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, juntamente con la plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 11 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1, del TRLHL citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jódar, a 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO.

— 8897

Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Anuncio.

Que con fecha 25 de junio de 2007, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución de la Alcaldía:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 46, del ROF, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 25 de junio del presente año, ha procedido a la designación de los miembros de la Comisión de Gobierno mediante Resolución de Alcaldía de la misma fecha.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

He resuelto:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuáles sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primero: Nombrar Primer Teniente de Alcalde a don Juan Ruiz Ráez.

Segundo: Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a doña María José Cano Montavez.

Tercero: Nombrar Tercer Teniente de Alcalde a doña María Montavez Sánchez.

Cuarto: Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde a doña Antonia Moral Moreno.

Quinto: Nombrar Quinto Teniente de Alcalde a don Pedro Díaz Montavez.

Segundo.—A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar y siguientes que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Tercero.—Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio, de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 2 de julio de 2007.—El Alcalde, JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO.

— 8943

Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Anuncio.

Que con fecha 25 de junio de 2007, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución de la Alcaldía:

Por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21, de la ley de Bases de Régimen local y art. 43.5 B, del Reglamento y Régimen jurídico de las corporaciones locales.

Resuelvo: Conferir Delegaciones especiales de la Alcaldía relativas a determinados servicios a los siguientes concejales.

- Hacienda, Compras, Especial de cuentas, y Bienestar Social, doña María José Cano Montavez.

- Urbanismo, Vivienda, Agricultura, Medio Ambiente, Innovación Empresa y Nuevas Tecnologías, don Juan Ruiz Ráez.

- Obras y Servicios, don Eugenio Torres Herrera.

- Educación, Cultura y Festejos, don Cristóbal Parra Blanco.

- Empleo, don Pedro Díaz Montavez.

- Igualdad, Mujer y Sanidad, doña María Montavez Sánchez.

- Coordinación y dirección de política Municipal, doña María Montavez Sánchez.

- Gobernación, Tráfico, Seguridad ciudadana y Transportes Públicos, doña Antonia Moral Moreno.

- Juventud y Deportes, don Francisco Galiano Marín.

Estas delegaciones comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las Materias incluidas en cada delegación serán las propias del área o servicio de que se trate, coincidiendo con las materias incluidas en el ámbito de actuación, de las correspondientes comisiones informativas permanentes.

Y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por el art. 125 a), del citado Reglamento de organización funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales: He Resuelto.

Delegar la presidencia efectiva de las comisiones Permanentes, que coinciden con las áreas o servicios, en los respectivos concejales delegados de cada área.

La Delegación de la Presidencia efectiva de las citadas comisiones informativas Permanentes, quedará condicionada al correspondiente acuerdo plenario sobre su creación y composición.



De este Decreto se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 2 de julio de 2007.—El Alcalde, JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO.

– 8944

Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Edicto.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/10/2007, ha sido aprobado el Padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del período julio a septiembre de 2007.

El período voluntario de cobro será desde el día 09/10/07 hasta el 25/10/07, realizándose por la empresa Aguas Jaén, S.A., en sus dependencias sitas en Avda. Rey Juan Carlos I, núm. 26 de esta Localidad de Mancha Real (Jaén); y desde el 29/10/07 a 23/11/07 en Caja Rural.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 29 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

– 9153

Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Edicto.

Resolución número 883/2007.

En Martos, a 26 de octubre de 2007.

Debiendo ausentarme del Municipio durante el período comprendido entre los días 27 de octubre al 29 de octubre actual, ambos inclusive.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del R.O.F.

He resuelto:

Primero.—Delegar las funciones de Alcalde durante el período comprendido entre los días 27 de octubre al 29 de octubre actual, ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Rubén Cuesta López.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del R.O.F., publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al interesado, Jefatura de Policía Local e Intervención de Fondos.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don José A. Saavedra Moreno, de todo lo cual se extiende la presente Resolución en un folio de papel de la Junta de Andalucía núm. 250623, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

En Martos, a 26 de octubre de 2007.—El Alcalde, JOSÉ A. SAAVEDRA MORENO.

– 9155

Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

Anuncio.

Presupuesto General, ejercicio de 2007

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; 169.3, del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 04-10-06, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen de referenciado Presupuesto para 2007:

Capítulo	Denominación	Euros
	INGRESOS.	
	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	274.500,00
2	Impuestos indirectos	19.500,00
3	Tasas y otros ingresos	217.00,00
4	Transferencias corrientes	787.549,00
5	Ingresos patrimoniales	6.860,00
	B) Operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	148.038,00
	Total Ingresos	1.453.447,00
	GASTOS.	
	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	221.090,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	355.450,00
3	Gastos financieros	19.500,00
4	Transferencias corrientes	335.082,00
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	496.325,00
9	Pasivos financieros	26.000,00
	Total Gastos	1.453.447,00

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2007:

	Grupo	Núm. plazas
A) Plazas de Funcionarios:		
1. Con Habilitación Nacional:		
1.1. Secretario-Interventor	A/B	1
2. Escala de Administración General:		
2.2. Subescala Administrativa	C	1
2.3. Subescala Auxiliar	D	1
2.4. Subescala Subalterna	E	1
3. Escala de Administración Especial:		
3.4. Subescala de Servicios Especiales:		
a) Policía Local y sus Auxiliares	C	2 (1 vacante)
B) Personal Laboral:		
Monitora deportiva (temporal, a tiempo parcial)		1
Limpiadora (temporal a tiempo completo)		1
Limpiadora (temporal a tiempo parcial)		5



Según lo dispuesto en el artículo 171.1, del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Montizón, a 30 de Octubre de 2007.—El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ LUCHA.

— 9204

Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Edicto.

De conformidad con lo previsto en el art. 47.2, en relación los art. 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de Alcaldía de 26 de octubre de 2007, por la Sra. Alcaldesa doña M.^a Juana Pérez Oller, se adoptó la Resolución del tenor literal que sigue:

«Vista la necesidad de ausentarme del Municipio durante los días 29 y 30 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.—Delegar las Funciones de Alcalde los días 29 y 30 de octubre de 2007, en el cuarto Teniente de Alcalde don Genaro Sánchez Peña, comprendiendo dicha delegación la totalidad de las funciones que corresponden al cargo de Alcaldesa.

Segundo.—Notifíquese al interesado la presente Resolución, así como dar cuenta al Pleno Municipal y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

La Alcaldesa, M.^a JUANA PÉREZ OLLER.

— 9154

Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Edicto.

Don BLAS SABALETE RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 188.6, de fecha 11 de octubre de 2007, y por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo, don Blas Sabaleta Ruiz, se delegan las funciones de la Alcaldía los días 12, 13 y 14 de octubre, y los días 17 al 21 de octubre de 2007, en la 1.^a Teniente-Alcalde, doña Francisca Medina Teba.

Torredelcampo, a 11 octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, BLAS SABALETE RUIZ.

— 8917

Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Edicto.

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Vados Permanentes para el actual ejercicio de 2007, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles en el Negociado de Intervención, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran producirse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal

desde el 1 del próximo mes de octubre al 30 de diciembre del presente año.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho las cuotas voluntariamente, se incurrirá en el apremio del 20 por 100.

Torredonjimeno, 29 de octubre de 2007.—El Alcalde, COSME MORENO BONILLA.

— 9209

Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Edicto.

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Cementerio para el ejercicio de 2007, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles en el Negociado de Intervención, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran producirse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal desde el 1 del próximo mes de noviembre al 30 del próximo mes de diciembre del presente año.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho las cuotas voluntariamente, se incurrirá en el apremio del 20 por 100.

Torredonjimeno, 29 de octubre de 2007.—El Alcalde, COSME MORENO BONILLA.

— 9210

Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Edicto.

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2007, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 del próximo mes de noviembre al 30 del próximo mes de diciembre del presente año.

Torredonjimeno, 29 de octubre de 2007.—El Alcalde, COSME MORENO BONILLA.

— 9211

Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Edicto.

Doña CARMEN ANGUIA HERRADOR, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización en el S.A.U.R. 2Ba), promovido por la Junta de Compensación de S.A.U.R. 2Ba).

Los Villares, a 26 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, CARMEN ANGUIA HERRADOR.

— 9106



Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.

Edicto.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA DE 30 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA COLADA DE MANCHA REAL-JAÉN, EN EL TRAMO DE SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDIA DE JAÉN (LA) (JAÉN). (VP VP/00271/2006).

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Colada Mancha Real-Jaén, en el tramo en su Totalidad., en el término municipal de Guardia de Jaén (La) (Jaén), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8 de marzo de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Mancha Real-Jaén, en el tramo de su totalidad, en el término municipal de Guardia de Jaén (La) (Jaén).

SEGUNDO.—El plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento resulta insuficiente, puesto que existen numerosos expedientes de deslinde que han provocado que los plazos administrativos no hayan podido cumplirse.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.—El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Colada Mancha Real-Jaén, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Guardia de Jaén (La) (Jaén), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

ANUNCIO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DESLINDE

EXPTE. 271/06.

En relación con el expediente de exposición pública de la RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DESLINDE de la vía pecuaria denominada como «Colada de Mancha Real a Jaén», Tramo Completo, en el término municipal de La Guardia (Jaén) y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en dicho procedimiento.

Polígono/Parcela	Titular
1/30	ANTONIO BARRANCO MARTOS
1/6, 1/7	ANTONIO PANCORBO MARTÍNEZ
1/20	ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO
14/9014	AYUNTAMIENTO DE JAÉN
1/9010, 1/9012, 7/9008, 1/9011	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN
1/17	BLANCA LOMA OSSORIO OLIVA
7/9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
1/13	DESCONOCIDO
1/14	EMILIA DE DIOS MESA
1/9005, 1/3, 1/4	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO
1/11	FRANCISCO MARCOS GONZÁLEZ
1/15	JAVIER DE LOMA-OSSORIO Y OLIVA
1/5	JESÚS LINDEZ LÓPEZ
1/10	JOSÉ ÁVILA ROJAS
1/251, 1/9	JOSÉ CHICA CAZALILLA
1/231	JOSÉ JIMÉNEZ GUIRADO
1/26	JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ
1/28	JOSÉ MARTOS SERRANO
1/6	JUAN ANTONIO RUEDA PERALTA
1/25	JUAN BERMÚDEZ TORRES
1/12	JUAN CUBERO SORIANO
7/270, 7/271	JUAN DE DIOS CARRASCOSA MARTÍNEZ
1/16	JUAN JOSÉ LATORRE CACALSORRO
1/24	JUAN ROLDÁN MATA
7/6	LUIS MORAL CANO
1/19	MATILDE LOMA-OSSORIO RUBIO
14/205, 14/204, 1/9004, 1/22, 1/9002, 1/900	NO EXISTEN DATOS
1/232	RAFAEL PERALTA MARCOS
1/23	SANCHO ROLDÁN MATA
1/27, 1/29	SERAFÍN BARRANCO MARTOS
1/8	SIMÓN BONILLO JIMÉNEZ
1/18	WISTREMUNDO LOMA OSSORIO OLIVA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., INMACULADA ORTIZ BORREGO.

— 8857

Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.

Edicto.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA DE 30 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE ARROYO MOLINOS AL CERRILLO, EN EL TRAMO DESDE EL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO DE HUESA, HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINOS CON HINOJARES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA (JAÉN). (VP VP/00241/2006).

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo, en el tramo desde el Núcleo Urbano Consolidado de Huesa, hasta el Límite de Términos con Hinojares, en el término municipal de Huesa (Jaén), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo, en el tramo desde el Núcleo Urbano Consolidado de Huesa, hasta el Límite de Términos con Hinojares, en el término municipal de Huesa (Jaén).

SEGUNDO.—El plazo para instruir y resolver el presente procedimiento resulta insuficiente, puesto que existen numerosos expedientes de deslinde que han provocado que los plazos administrativos no hayan podido cumplirse.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.—El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo, en el tramo desde el Núcleo Urbano Consolidado de Huesa, hasta el Límite de Términos con Hinojares, en el término municipal de Huesa (Jaén), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

ANUNCIO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DESLINDE
EXpte. 241/06.

En relación con el expediente de exposición pública de la RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO de deslinde de la vía pecuaria denominada como «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», Tramo que va desde el Núcleo Urbano Consolidado de Huesa, hasta el Límite de Términos con Hinojares, en el término municipal de Huesa (Jaén) y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en dicho procedimiento.

Polígono/Parcela	Titular
3/178	ALCALÁ GUERRERO VALENTÍN
4/460, 4/467, 4/459, 4/380, 4/381, 4/382, 4/1	ALCALÁ SANTOS ANTONIO
3/1	ASENSIO FERNÁNDEZ CECILIA
3/2	ASENSIO FERNÁNDEZ TIBURCIO
3/177	ASENSIO GARCÍA TIBURCIO
3/371	ASENSIO PADILLA JESÚS
3/9104, 4/475, 4/9136, 4/9133, 4/9132, 4/91	AYTO HUESA
4/422	BAUTISTA MARTÍNEZ EDUARDO
4/65	DÍAZ BAYONA DOROTEA
4/362, 4/370	ESCUADERO GARCÍA ENCARNACIÓN
4/358	ESCUADERO RUIZ FRANCISCO
4/358	ESCUADERO RUIZ JUAN ANTONIO
4/366, 3/330, 3/328, 3/417, 3/176, 4/366, 3/9	ESTADO

Polígono/Parcela	Titular
3/4	FERNÁNDEZ ASENSIO INOCENCIO
4/66	GARCÍA ASENSIO FRANCISCO
4/82	GARCÍA BARBA MANUEL
4/81, 4/607	GARCÍA GARCÍA JOSÉ
4/423	GONZÁLEZ GUERRERO CESÁREO
4/425	GUERRERO AMADOR ASCENSIÓN
3/304	GUERRERO GUERRERO EMILIANA
4/365	GUERRERO PALACIOS JUAN GREGORIO
4/371, 4/372	JOAQUÍN EL SANTONILLO
4/34	LEIVA GARCÍA CASIMIRO
4/136	LEIVA GUERRERO MIGUEL
3/313, 4/702	LÓPEZ GUERRERO ANTONIO
4/434	LÓPEZ MARTÍNEZ FRANCISCO
4/334	LÓPEZ SÁNCHEZ JULIÁN
3/377	MARÍN FERNÁNDEZ PATRICIO
3/376	MARÍN ROMERO ELOY
4/363	MARTÍNEZ CARMONA FERMÍN
3/307, 3/308	MARTÍNEZ GUERRERO MARÍA FRANCISCA
3/332	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSEFA
3/333, 3/365	MARTÍNEZ MARTÍNEZ M VICENTA
4/428, 3/305, 4/548, 3/341	MINÁRRO GUERRERO MANUEL
4/332	MOLINA CARMONA JUAN MANUEL
4/69	MOLINA DÍAZ CASTO
3/403	MOLINA GUERRERO CARMEN
3/293	MOLINA GUERRERO RAMÓN
4/430	NAVARRETE FERNÁNDEZ PRUDENCIA
4/360, 4/369	NAVARRETE LARA TISCAR
4/429, 4/435	NAVARRETE MARTÍNEZ ÁNGELES
3/294	NAVARRO ALCALÁ LUIS
3/148	ORIVE CABALLERO MATÍAS
3/175, 3/318, 4/76, 4/79	PADILLA ROMERO DESIDERIO
4/67	PAJARES PADILLA CARMEN
4/75	PAJARES PADILLA MANUEL
4/75	PAJARES PADILLA VISITACIÓN
4/432	PÉREZ JUSTO
3/6	PÉREZ PÉREZ TOMÁS
3/3	PÉREZ ROMERO RAMÓN
4/367, 4/375	RODRÍGUEZ VARGAS JUAN
4/368	RUIZ SÁNCHEZ ANDRÉS
4/621	SÁEZ FERNÁNDEZ SEVERIANO
4/68	SALAZAR MARTÍNEZ JUANA-ANTONIA
4/78	SÁNCHEZ BARBA JOSÉ

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., INMACULADA ORTIZ BORREGO.

— 8858

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Jaén.

Anuncio.

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES (APEO) DEL DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO «NAVAHONDA», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA JA-10001-JA. RELATIVO A LA TOTALIDAD DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL MISMO.

Expte. D/19/04.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2004, ha resuelto el inicio del deslinde par-



cial, Expte. D/19/04, del monte público «Navahondona», Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a la totalidad del perímetro exterior del mismo.

Las operaciones materiales de deslinde parcial (apeo), se realizaron durante los días 25, 26 y 27 de julio de 2005, y durante los días 3, 4 y 5 de agosto de 2005.

Con fecha 21 de marzo de 2007, el Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial, emitió el preceptivo informe jurídico tal y como establece el art. 41, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, informe núm. 16-06 sobre este expediente, considerando lo que sigue respecto de las alegaciones presentadas:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Se aprecia que en el expediente de deslinde han sido observadas las formalidades procedimentales.

II. Al deslinde se han presentado dos alegaciones:

1.–Presentada por don César Moreno Alcalá, propietario de la huerta denominada «Filmore», y en la que existe un error en el plano de deslinde, pues el límite sur de la finca no se corresponde con el real, el cual debía haber seguido el trayecto del Arroyo de la Malena y debía haberse contemplado el cercado de ganado próximo. Se reclama que los límites reales de la finca sean reflejados según aparecen en la escritura notarial que obra en el expediente.

Se adjunta por el interesado una fotocopia de un plano en la que se indica una zona de su finca que dice ha sido excluida. Concretamente, la zona es la comprendida en torno al piquete núm. 202 y el piquete núm. 203.»

De la documentación aportada y del informe del Ingeniero operador se desprende que la finca del interesado, denominada «Filmore», está compuesta de cuatro fincas y que el Arroyo de la Malena, es el límite de la parte Suroeste. Según el estudio de campo efectuado por el Ingeniero se dice, que se ha descubierto una cara labrada, correspondiente a la división dasocrática del monte, en el salto del Arroyo de la Malena, con lo cual la alegación debe ser estimada

2.–Alegaciones presentadas por doña Magdalena Muñoz López y don Jacques Pierre Bourton.

Los alegantes presentan su conformidad a la ubicación de los piquetes núm. 202 y núm. 202 A, si bien se duda de la representación de la linde en el plano de deslinde. Los alegantes proponen que se añada un piquete adicional entre el 202 y 202 A, o «realizar un escrito oficial» que precise la linde del monte «.

Como dice el Ingeniero, las alegaciones no se refieren a una cuestión relativa a la linde, sino a la expresión gráfica de la misma como queda demostrado en la intervención que el alegante tuvo en el apeo mostrando su conformidad

Según se informa, la linde entre esos puntos discurre por el camino de la Malena dejando el camino fuera del monte. Las dudas que puedan surgir en los planos debido a las técnicas empleadas se resuelven mediante la consulta de las actas de apeo, en donde se describe la linde del monte. Acudiendo a dichas actas se comprueba que, al parecer, queda suficientemente claro que la linde discurre por el camino de la Malena. Dicha alegación debe ser también, en consecuencia, estimada.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.I., sin perjuicio de mejor razón en derecho.

En Jaén a 21 de marzo de 2007.–El Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial, Antonio Gayo Rubio.»

Por ello, se cita a los particulares anteriormente mencionados el próximo día 13 de noviembre de 2007, en las Oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente del Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, situada en la C/ Martínez Falero, núm. 11, de Cazorla, provincia de Jaén, a las 10 h. de la mañana.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953-757786.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Delegada Provincial, P.A. Decreto 206/2004, de 11 mayo.–La Secretaria General, M.^a NOELIA GARCÍA LUCENA.

– 9182

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Jaén.

Anuncio.

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES (APEO), DEL DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO «NAVAHONDONA», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA JA-10001-JA, RELATIVO A LA TOTALIDAD DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL MISMO.

Expte. D/19/04.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
CÉSAR MORENO ALCALÁ	CAZORLA
MAGDALENA MUÑOZ LÓPEZ Y JACQUES PIERRE BOURTON	CAZORLA

TEXTO DEL ANUNCIO

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2004, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. D/19/04, del monte público «Navahondona», Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a la totalidad del perímetro exterior del mismo.

Las operaciones materiales de deslinde parcial (apeo) se realizaron durante los días 25, 26 y 27 de julio de 2005, y durante los días 3, 4 y 5 de agosto de 2005.

Con fecha 21 de marzo de 2007, el Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial, emitió el preceptivo informe jurídico tal y como establece el art. 41, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, informe núm. 16-06 sobre este expediente, considerando lo que sigue respecto de las alegaciones presentadas:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Se aprecia que en el expediente de deslinde han sido observadas las formalidades procedimentales.

II. Al deslinde se han presentado dos alegaciones:

1.–Presentada por don César Moreno Alcalá, propietario de la huerta denominada «Filmore», y en la que existe un error en el plano de deslinde, pues el límite sur de la finca no se corresponde con el real, el cual debía haber seguido el trayecto del Arroyo de la Malena y debía haberse contemplado el cercado de ganado próximo. Se reclama que los límites reales de la finca sean reflejados según aparecen en la escritura notarial que obra en el expediente.

Se adjunta por el interesado una fotocopia de un plano en la que se indica una zona de su finca que dice ha sido excluida. Concretamente, la zona es la comprendida en torno al piquete núm. 202 y el piquete núm. 203.»

De la documentación aportada y del informe del Ingeniero operador se desprende que la finca del interesado, denominada «Filmore», está compuesta de cuatro fincas y que el Arroyo de la Malena es el límite de la parte Suroeste. Según el estudio de campo efectuado por el Ingeniero se dice que se ha descubierto una cara labrada, correspondiente a la división dasocrática del monte en el salto del Arroyo de la Malena, con lo cual la alegación debe ser estimada

2.–Alegaciones presentadas por doña Magdalena Muñoz López y don Jacques Pierre Bourton.

Los alegantes presentan su conformidad a la ubicación de los piquetes núm. 202 y núm. 202 A, si bien se duda de la representación



de la linde en el plano de deslinde. Los alegantes proponen que se añada un piquete adicional entre el 202 y 202 A o "realizar un escrito oficial", que precise la linde del monte".

Como dice el Ingeniero, las alegaciones no se refieren a una cuestión relativa a la linde sino a la expresión gráfica de la misma, como queda demostrado en la intervención que el alegante tuvo en el apeo mostrando su conformidad.

Según se informa, la linde entre esos puntos discurre por el camino de la Malena dejando el camino fuera del monte. Las dudas que puedan surgir en los planos debido a las técnicas empleadas, se resuelven mediante la consulta de las actas de apeo, en donde se describe la linde del monte. Acudiendo a dichas actas se comprueba que, al parecer, queda suficientemente claro que la linde discurre por el camino de la Malena. Dicha alegación debe ser también, en consecuencia, estimada.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.I. sin perjuicio de mejor razón en derecho.

En Jaén a 21 de marzo de 2007.—El Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial, Antonio Gayo Rubio."

Por ello, se cita a los particulares anteriormente mencionados el próximo día 13 de noviembre de 2007, en las Oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, del Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, situada en la C/. Martínez Falero, núm. 11, de Cazorla, provincia de Jaén, a las 10 h. de la mañana.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953-757786.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Delegada Provincial, P.A. Decreto 206/2004, de 11 de mayo.—La Secretaría General, M.^a NOELIA GARCÍA LUCENA.

— 9183

Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén.

Anuncio.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: J-03416/2006. Matrícula: 90-66BLB. Titular: FERCOSUR SDA. COOPERATIVA ANDALUZA. Domicilio: AVD. CONSTITUCION, 9. Co. Postal: 23640. Municipio: TORREDELCAMPO. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2006. Vía: A-316. Punto Kilométrico: 79,800. Hora: 16:45. Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO PARA VEHICULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. (NO ACREDITAR EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION). Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Expediente: J-03923/2006. Matrícula: J-006654-O. Titular: TRANSRAMOS, S.L. Domicilio: AVDA. DE LA CONSTITUCION, 2. Co. Postal: 23400. Municipio: UBEDA. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2006. Vía: A-4 SUR. Punto Kilométrico: 266. Hora: 10:15. Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO VEEDER ROOT, MODELO KG 8456, NÚM. DE HOMOLOGACION E11-20 Y NÚM. DE SERIE 859519, INSTALADO EN EL VEHICULO RESEÑADO, CONSISTENTE EN EL CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS DEL MISMO, AL OBSERVARSE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL AUTOCHEQUEO DE CONTROL DEL APARATO, QUEDANDO REFLEJADO MEDIANTE UN BARRIDO VERTICAL DE EL ESTI-

LETE DE VELOCIDAD DE 0 A 30 KM/H CADA 7 SEGUNDOS, OBSERVANDOSE TRAZO GRUESO RETIRO Y ADJUNTO DISCOS 3, 10, 17 Y 18 DE OCTUBRE. Normas Infringidas: 140.10 LOTT 197.10 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Expediente: J-00835/2007. Matrícula: GR-003057-AW. Titular: SUMINISTROS MULHACEN, S.L. Domicilio: CTRA. ALBOLOTE, S/N. Co. Postal: 18230. Municipio: ATARFE. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2007. Vía: A-316. Punto Kilométrico: 44. Hora: 12:06. Hechos: CIRCULAR. CON EL VEHÍCULO TRANSPORTANDO CERÁMICA DE GRANADA A MANCHA REAL (J), EXCEDIENDO EL PESO SUPERIOR AL 25% EN VEHÍCULO DE HASTA 10 TM. PORCENTUANDO EN BÁSCULA UN 31'43% DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NÚM. 2387 Y 2388. SE ADJUNTA TICKETS Y COPIA AL CONDUCTOR. ACONDICIONA CARGA EN MANCHA REAL (J). Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.081,00.

Expediente: J-00960/2007. Matrícula: 04-59CWD-. Titular: MECA LLORET ANTONIO. Domicilio: LUNA 24. Co. Postal: 14500. Municipio: PUENTE GENIL. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2007. Vía: N-4. Punto Kilométrico: 298'500. Hora: 04:20. Hechos: REALIZA TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO LIGERO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER CAUSA HUBIESE PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERÍA DE BAILÉN (J) A CÓRDOBA. CADUCADA 31-05-2006. PRESENTA SOL. DE Fecha 11-07-2006 EXPTE. 1404/4875/2006. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: J-00970/2007. Matrícula: J-002849-AC. Titular: TUCCI TRANS, S.L. Domicilio: PLATERO, 12. Co. Postal: 23600. Municipio: MARTOS. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2007. Vía: A-4. Punto Kilométrico: 266,200. Hora: 10:49. Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 2,5% HASTA EL 6% EN VEHICULOS DE MAS DE 20 TM. EXCEDER LA MMA. UN VEHICULO ARTICULADO APTO PARA UNA MMA. DE 40.000 KG. CON 5 EJES AJJOJA EN BASCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 41.340 KG. EXCESO DE 1.340 KG. PORCENTUADO EN UN 3,35% SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y SE LE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.22 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: J-00975/2007. Matrícula: 59-73CHJ-. Titular: TUCCI TRANS, S.L. Domicilio: PLATERO, 12. Co. Postal: 23600. Municipio: MARTOS. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2007. Vía: A-4. Punto Kilométrico: 266,200. Hora: 09:47. Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 2,5% HASTA EL 6% EN VEHICULOS DE MAS DE 20 TM EXCEDER LA MMA. EN VEHICULO ARTICULADO, APTO PARA UNA MMA. DE 40.000 KG. DE CINCO EJES ARROJA EN BASCULA UN TOTAL DE CARGA DE 41.540 KG. EXCESO DE 1.540 KG. PORCENTUADO EN UN 3,85% SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y SE LE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.22 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: J-01211/2007. Matrícula: J-005519-X. Titular: BOLIVAR GONZALEZ JUAN. Domicilio: C/. ANDUJAR 49, BL. 2, 2.º DCHA. Co. Postal: 23710. Municipio: BAILEN. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2007. Vía: A-6100. Punto Kilométrico: 0,800. Hora: 08:32. Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 25% EN VEHICULOS DE HASTA 10 TM EXCEDER LA MMA. UN VEHICULO RIGIDO APTO PARA UNA MMA. DE 6700 KG. CON DOS EJES. ARROJA EN BASCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 8900 KG. EXCESO DE 2200 KG. PORCENTUADO EN UN 32,84%. SE ADJUNTAN TICKETS DE PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. BASCULA HAENNI CH 3303, 1111 NÚM. 2387 Y 2388. Normas Infringidas: 141.4LOTT 198.4 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.211,00.

Expediente: J-01328/2007. Matrícula: 44-89BJW-. Titular: INDUSTRIAS CARNICAS ESPEJO, S.L. Domicilio: POL. IND. EL HIGUERAL, S/N. Co. Postal: 29700. Municipio: VELEZ-MALAGA. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2007. Vía: N-322. Punto Kilométrico: 117. Hora: 11:04. Hechos: EXCEDER LA MMA. UN VEHÍCULO RÍGIDO, APTO PARA UNA MMA DE 3.500 KG. CON DOS EJES. ARROJA EN BÁSCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA



DE 4.350 KG, EXCESO 850 KG, PORCENTUADO EN UN 24'29%. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. BÁSCULA HAENNI, CH 3303, IIII, NÚMEROS 2387 Y 2388. TRANSPORTA EMBUTIDOS DESDE VÉLEZ-MÁLAGA (MA) A LINARES (J). INMOVILIZADO HASTA AJUSTAR CARGA. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.951,00.

Expediente: J-01389/2007. Matrícula: 52-93FHH-. Titular: TRANSFER 1977 S. COOP. V. Domicilio: CRONISTA REVEST 16. Co. Postal: 12005. Municipio: CASTELLON DE LA PLANA. Provincia: Castellón. Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2007. Vía: A-4. Punto Kilométrico: 266'200. Hora: 11:10. Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 2'5% HASTA EL 6%, EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 20 TM. EXCEDER LA MMA UN VEHÍCULO ARTICULADO, APTO PARA UNA MMA DE 40.000 KG., CON CINCO EJES. ARROJA EN BÁSCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 41.440 KG. EXCESO DE 1.440 KG, PORCENTUADO EN UN 3'60 %. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y SE LE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: J-01393/2007. Matrícula: J-006489-X. Titular: ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y CIMENTACION, S.L. Domicilio: PG. LOS CABALES, C.N. 8. Co. Postal: 23009. Municipio: JAEN. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2007. Vía: A-44. Punto Kilométrico: 27. Hora: 12:08. Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 20% EN VEHÍCULOS DE 10 A 20 TM. EXCEDEN LA MMA UN VEHÍCULO RÍGIDO, APTO PARA UNA MMA DE 12.000 KG., CON DOS EJES. ARROJA EN BASCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 14.800 KG. EXCESO 2.800 KG. PORCENTUADO EN UN 23'33%. SE ADJUNTA TRICKETS DE PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. BASCULA OFICIAL HAGNNI, CH-3303, IIII TRANSPORTA 12 PALETS DE LADRILLOS. BASCULA 2387 Y 2388. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.556,00.

Expediente: J-01394/2007. Matrícula: J -007733-S. Titular: MONTOYA MARTINEZ, MIGUEL. Domicilio: MARTINEZ MOLINA, 55. Co. Postal: 23004. Municipio: JAEN. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 2 de Abril de 2007. Vía: N. 323 A. Punto Kilométrico: 39'100. Hora: 10:28. Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 15% HASTA EL 25% EN VEHÍCULOS DE HASTA 10 TM. EXCEDER LA MMA. CON VEHÍCULO RÍGIDO PARA UNA MMA. DE 8.690 KG. CON 2 EJES. ARROJA EN BASCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 10.650 KG. PORCENTUANDO EN 22'55 % EXCESO DE 1.960 KG. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. BASCULA HAENNI-CH 3303 III NÚM. 2387 Y 2388 . Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.851,00.

Expediente: J-01412/2007. Matrícula: 16-33BGK-. Titular: JUAN. CORTES JIMENEZ. Domicilio: REINA SOFIA, 8 BJ. Co. Postal: 23620. Municipio: MENGIBAR. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia:

23 de Marzo de 2007. Vía: A-4 SUR. Punto Kilométrico: 266. Hora: 07:41. Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PUESTO VENTA AMBULANTE DE TELAS ENTRE SANTISTEBAN DEL PUERTO Y BOLAÑOS DE CALATRAVA VE EN VEHÍCULO RÍGIDO DE 2 EJES, APTO PARA 3.500 KG DE MMA. ARROJANDO UN TOTAL DE 3.880 KG, DE MASA EN CARGA, EXCEDIENDO 380 KG LA MMA, PORCENTUADO EN UN 10'85%. ADJUNTO TICKET Y ENTREGO COPIA. BASCULA OFICIAL J.A. CONTECSUR 2 PLATAFORMAS. CLASE III. NÚM. 73013. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 341,00.

Expediente: J-01441/2007. Matrícula: 48-56DKF-. Titular: LOZANO TTES, S.A. Domicilio: P.I. LLAVE DE ANDALUCÍA. Co. Postal: 23710. Municipio: BAILEN. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2007. Vía: N-322. Punto Kilométrico: 144'500. Hora: 09:20. Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 15% HASTA EL 25% EN VEHÍCULOS DE HASTA 10 TM. EXCEDER LA MMA, UN VEHÍCULO RÍGIDO, APTO PARA UNA MMA DE 3.500 KG., CON DOS EJES. ARROJA EN BÁSCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 4.100 KG, EXCESO DE 600 KG, PORCENTUADO EN UN 17'14%. SE ADJUNTA TICKETS DE PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. BÁSCULA HAENNI, CH 3303, IIII, NÚMEROS 2387 Y 2388. TRANSPORTA PAQUETERÍA. DENUNCIA PARA EL ARRENDADOR O CARGADOR AL SER VEHÍCULO DE ALQUILER. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.601,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la Sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Jaén, 28 de septiembre de 2007.-El Secretario General, P.A. (Decreto 21/1985, de 5 febrero), ANTONIO FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ.

- 8499

Ministerio de Administraciones Públicas

Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º	PTOS.
230048356500	D ZARAGOZA	48316513	ALICANTE	23.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
239047310690	SOCTEC CONSTRUCCIONES, SL	B53438693	VALLONGA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
239450458078	SISTEMAS ELECTROMEDICOS DE	B04307443	ALMERIA	11.06.2007	760,00		RDL 339/90	072.3	
230450500312	F VIZITIU	NO CONSTA	ALMERIA	06.03.2007	120,00		RD 1428/03	052.	
239404808441	M CASTILLO	27186033	ALMERIA	23.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230047965417	R CORTES	43507663	BARCELONA	09.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
230047591323	F CAMPOS	24205619	GRANADA	16.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3
239404824458	J MARTIN	75382143	GRANADA	25.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230450501572	C CORNELISSEN	X4512718A	SALOBREÑA	03.03.2007	120,00		RD 1428/03	052.	
239450442630	D RAMOS	44216738	CARTAYA	28.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230450486509	J PALACIOS	02879012	HUELVA	16.02.2007	200,00		RD 1428/03	052	3
230405041117	B PEREIRA	29754958	HUELVA	05.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
230048129878	P QUINTERO	48906884	HUELVA	16.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3
230047427493	R YAMOUTENE	X3409305S	LEPE	30.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
230048128680	B BAHLOUL	X3649609S	LEPE	14.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
230048144090	G BURGOS	02643715	AJALVIR	22.03.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	
230405024338	J TAMUREJO	50323554	ARANJUEZ	29.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
239450367966	J LABAD	29089403	BOADILLA DEL MONTE	28.03.2007	760,00		RDL 339/90	072.3	
230047598860	F GILBERT	00686019	DAGANZO DE ARRIBA	05.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	
230404960176	A MENENDEZ	09414735	LAS ROZAS DE MADRID	20.02.2007	140,00		RD 1428/03	048	2
230450476851	A LASTRA	NO CONSTA	MADRID	09.02.2007	200,00		RD 1428/03	052.	
239404521073	V MARGINEAN	X3114908H	MADRID	10.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
230047860437	M EL FANI	X4743437D	MADRID0	1.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
230404987571	J DE PEDRO	01392941	MADRID	07.04.2007	140,00		RD 1428/03	048	2
230405050428	J SANTAMARIA	01891421	MADRID	02.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
230450500361	J RODRIGUEZ	01910908	MADRID	08.03.2007	120,00		RD 1428/03	052.	
230405024235	A SAN ROMANO	1929512	MADRID	28.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
230450460764	J LAZARO	02275262	MADRID	19.01.2007	450,00	1	RD 1428/03	052	6
239404828282	A SOULAIMANI	02298532	MADRID	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230404840882	A CARLON	05406175	MADRID	07.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	052	6
230404961557	E PEREZ	11815233	MADRID	02.03.2007	200,00		RD 1428/03	048	3
230404979100	R VILCHEZ	24201520	MADRID	16.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
239404521140	A ROMAN	24215408	MADRID	23.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230450485311	J GARCIA	24281591	MADRID	14.01.2007	200,00		RD 1428/03	052	3
230450523506	J GARCIA	50080113	MADRID	18.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
230450469299	E ENTERRIA	50831737	MADRID	16.02.2007	380,00	1	RD 1428/03	052	6
230404997187	M MENESES	51686538	MADRID	25.06.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
239404824094	M PEREZ	5184797	1MADRID	10.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230450505980	J DOMINGUEZ	51873361	MADRID	25.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
230450464010	M RIVERA	51986784	MADRID	09.03.2007	380,00	1	RD 1428/03	052	6
239404365221	J DE LA OSSA	70503064	MADRID	28.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230450509856	J DE LA TORRE	51626286	PARLA	24.02.2007	150,00		RD 1428/03	052	2
230450452858	J LUCIO	53460060	PARLA	23.02.2007	380,00	1	RD 1428/03	052	6
230404831789	M ROBLES	53464333	PARLA	13.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
230405024090	D DIAZ RULLO	46938512	VILLAVICIOSA DE ODON	28.07.2007	140,00		RD 1428/03	048	2
230450510421	J RUEDA	25087278	MALAGA	16.01.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
230404517300	F GARCIA	46763734	COLES	05.01.2007	120,00		RD 1428/03	052.	
230047608633	D MOULAY	X6347099L	ALMENSILLA	17.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
230450452962	M GARCIA	75349514	AZNALCAZAR	24.02.2007	520,00	1	RD 1428/03	052	6
239047583978	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	23.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
239404847940	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	29.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
230404996717	J OLIVENCIA	27288586	SEVILLA	22.06.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
230404976482	V HUERTA	28876041	SEVILLA	26.02.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6



Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 («B.O.E.» 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio («B.O.E.» 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º	PTOS.	REQ.
239405008973	A GARCIA	27243754	ALMERIA	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450480667	J ANTUNEZ	38032220	BARCELONA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239047864268	C TORREGROSA	43517615	BARCELONA	04.09.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
230405059523	A SAN JOSE	13122541	BURGOS	20.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
239450536971	M FERNANDEZ	71438549	BURGOS	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450531950	J GARZON	45097118	CEUTA	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450461387	S AULINO	X2068131V	MASPALOMAS	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450451825	S AULINO	X2068131V	MASPALOMAS	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450494563	D GOMEZ	74176202	SAN BARTOLOME	30.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450538001	A RUIZ	30479141	CHURRIANA DE LA VEGA	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450544785	MAJO Y PARIS, S.L.	B18360099	GRANADA	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
230404999020	CAMPOS Y RUBIO TRANSPORTE	B18479949	GRANADA	31.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
239450470042	N OULAD	X6462883K	GRANADA	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450458558	J MEGIAS	74673510	GRANADA	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450472518	R GALVEZ	74675889	GRANADA	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239405007919	INGENIERIA GEOLOGICA DEL S	B18774752	LOJA	27.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450463839	J GOMEZ	23778529	MOTRIL	27.08.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
230404998568	M FERNANDEZ	28578985	MATALASCAÑAS	13.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
239405011820	MI CASA SERVICIOS INMOBILI	B21233713	HUELVA	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450510623	J SANCHEZ	29727450	HUELVA	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450495701	O BLANCO	48915403	HUELVA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
230048363814	V SHIEIU	X8671196N	NERVA	17.06.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
239450451321	J GUTIERREZ	51640517	COSLADA	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450469829	APLICACIONES Y DISTRIBUCIO	B28298925	LAS ROZAS DE MADRID	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450534147	I GISPERT	07494611	LAS ROZAS DE MADRID	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450494769	L BOYERO	02222178	LEGANES	30.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
239450541371	OSCYM OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	B82999236	MADRID	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450543197	Y HU	X0887453K	MADRID	04.09.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450485896	H NOUINO HARRAK	X2594373L	MADRID	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
239450485940	Y EL IDRISSE	X2933871Z	MADRID	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
239450544244	G GONZALEZ	X6762491P	MADRID	04.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
230450543281	F PALADINES	X6985972K	MADRID	25.05.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230405071845	A GARCIA	00276387	MADRID	12.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
239450530889	M FERNANDEZ	02229915	MADRID	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405071717	J TAPIA	05266640	MADRID	12.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
239450455600	A GUTIERREZ	09708143	MADRID	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450524956	P TARDON	50454400	MADRID	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450551733	J MADARIAGA	50711954	MADRID	22.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
239450542600	S AL MOUDI	50889938	MADRID	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405045883	P BUIZA	50968839	MADRID	07.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
239450511299	E PEREZ	50979038	MADRID	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450509580	P FERNANDEZ	50988890	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450545273	J GALVAN	51670245	MADRID	11.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450466762	V FRANCO	52879737	MADRID	06.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º	PTOS.	REQ.
230046226388	F MENDIVIL	53618597	POZUELO DE ALARCON	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
239450472993	E SOBRINO	34928257	TORREJON DE ARDOZ	27.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450459502	J SANGUINO	53017247	TORREJON DE ARDOZ	27.08.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
239450507790	L LAGUNA	51605707	VILLALBILLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450492335	P VIZCAINO	02525804	MELILLA	30.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
239450483280	J GUIASADO	15386751	VIGO	30.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450544670	C NAVARRO	12160772	ALBA DE TORMES	04.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405030077	M BARRAGAN	24153616	CAZALLA DE LA SIERRA	20.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
239450486517	R JIMENEZ	X4631022H	LEBRIJA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
239450514045	J CORTINES	31662439	LEBRIJA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450512887	E CANDELA	28426645	PALACIOS VILLAFRANCA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450516420	I GARCIA	28506208	SEVILLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Jaén, a 11 de octubre de 2007.—Subdelegado del Gobierno P.D., JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE.

— 8890

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada.

Edicto.

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de octubre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Andújar.

Don Juan Martínez Castillo, Juez de Paz sustituto de Lopera (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 11 de octubre de 2007.—La Secretaria (firma ilegible).

— 8915

Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.

Edicto.

Procedimiento: Despidos 453/2007. Negociado: J.

N.I.G.: 2305044S20070001929.

De: Don Pedro Torres Gámez.

Contra: Crea Mobi, S.L.; Domingo y Pedro, S.L.; Chica Tirado, S.L.; Creaciones el Descanso, S.L.; Eco Línea, S.L.; Punto Sofá, S.L.;

Chica y Chica, S.L.; Domingo Chica Tirado, Pedro Chica Tirado, María Lourdes Monserrat Vico y Antoni Carlos Augusto Monserrat Vico.

Don MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 4, de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 453/2007, se ha acordado citar a Domingo y Pedro S.L.; Chica Tirado, S.L.; Eco Línea, S.L.; Punto Sofá, S.L.; y Chica y Chica, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día quince de noviembre de 2007, a las 11,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid, 70, 3.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Domingo y Pedro, S.L.; Chica Tirado, S.L.; Eco Línea, S.L.; Punto Sofá, S.L.; y Chica y Chica, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 16 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

— 9191

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

EDITA: Diputación Provincial de Jaén
 ADMINISTRACIÓN: Palacio Provincial
 Plaza de San Francisco, 2
 Soproargra, S. A.
 COMPOSICIÓN Y MAQUETACIÓN: Soproargra, S. A.
 DEPÓSITO LEGAL: J. 1 - 1958